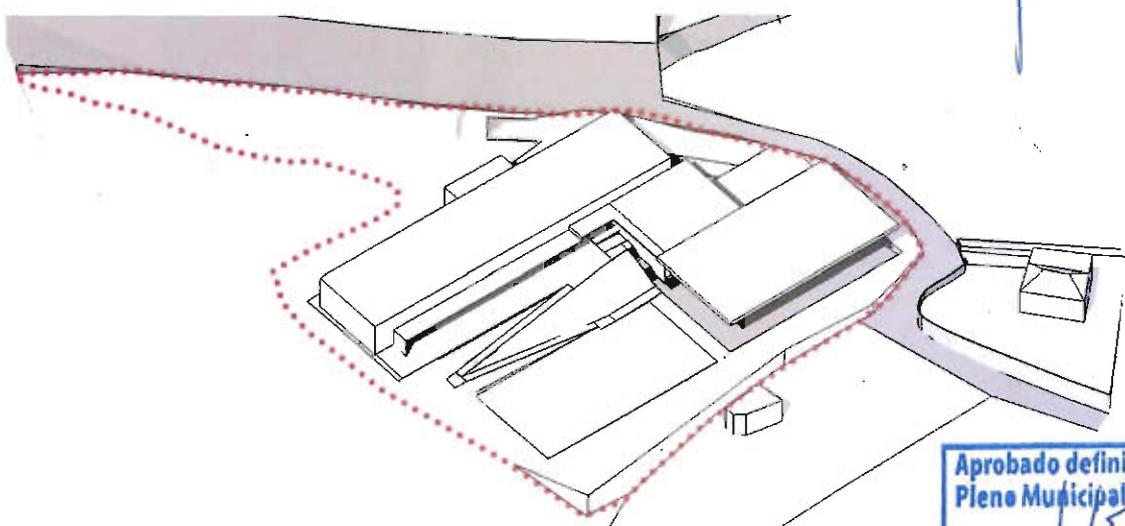


915²

G31/2017/45 ID 10090 P10

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el documento del EDD 1/2017 se presenta con fecha 13/02/17 para su tramite El funcionario encargado,

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 FEB. 2017
Certifico: [Signature]
El Secretario, pd.



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
Certifico: [Signature]
El Secretario, pd.

PROYECTO	ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL CEIP NUEVO MESOIRO, A CORUÑA
SITUACIÓN	C/ FRAGAS DEL EUME, URBANIZACIÓN NUEVO MESOIRO
PROPIEDAD	CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA XUNTA DE GALICIA
FECHA	DICIEMBRE 2016

JUAN IGLESIAS BABÍO nº colegiado 2663	IVÁN LÓPEZ VEIGA nº colegiado 2714	Iglesias Veiga Arquitectos S.L.P coleg. Nº20005
C / SAN ROQUE 15-23 1º LOCAL 2-3 15002		LA CORUÑA TLF 981203471

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL CEIP DE NUEVO MESOIRO, A CORUÑA.

PROMOTOR: CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.

ÍNDICE

1.- MEMORIA

1.01.- ANTECEDENTES

1.02.- OBJETO. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO URBANÍSTICO

1.03.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

1.04.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

1.04.01 ESTUDIO DE DETALLE

1.04.02 INFORME SECTORIAL. AFECCIÓN AERONÁUTICA

1.04.03 CUMPLIMIENTO DEL RD 35/2000, LEY 10/2014 Y ORDEN VIV/561/2010 EN REFERENCIA A LA ACCESIBILIDAD.

1.04.04 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO, DE 17 DE NOVIEMBRE

1.05.- NORMATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

1.06.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

2.- ANEXOS

2.01.- CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES

2.02.- REGIMEN DEL SUELO PLANO O2. PGOM 2013.

2.03.- SERVIDUMBRES PLANO O8. PGOM 2013.

2.04.- SERVIDUMBRE AERONÁUTICA PLANO O9. PGOM 2013.

2.05.- CATÁLOGO PLANO O10. PGOM 2013.

2.06.- SERVIDUMBRE PLAN DEL LITORAL PLANO O11. PGOM 2013.

2.07.- ZONA ACÚSTICA PLANO O12. PGOM 2013.

2.08.- ZONIFICACIÓN. ORDENACIÓN. PLANO O6 PGOM 2013.

3.- PLANOS

ED.01.- SITUACIÓN

ED.02.- TOPOGRÁFICO

ED.03.- ALINEACIÓN Y ACCESIBILIDAD

ED.04.- PLANTA BAJA

ED.05.- PLANTA ALTA

ED.06.- ALZADOS, ALINEACIONES Y RASANTES

ED.07.- AFECCIÓN AERONÁUTICA

ED.08.- VOLUMETRÍA

ED.09.- SOLEAMIENTO



ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL CEIP DE NUEVO MESOIRO, A CORUÑA.

PROMOTOR: CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.

1.- MEMORIA

1.01.- ANTECEDENTES

La Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria solicita la redacción del Estudio de Detalle para la parcela donde se realizará la obra de Construcción del CEIP Nuevo Mesoiro en A Coruña, a Iglesias y Veiga Arquitectos S.L.P.

La parcela donde se ubicará el CEIP Nuevo Mesoiro se encuentra ordenada urbanísticamente mediante el Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña de 2013, incluida como Equipamiento Público, EQ (Pb), y es puesta a disposición de la Consellería por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña facilita la ficha urbanística e información de la parcela. El PXOM de 2013, actualmente vigente, incluye esta parcela en el Área de Planeamiento Urbano consolidado Incorporado API J40 "Valle de Mesoiro" con la clasificación urbanística de Suelo Urbano Consolidado.

La parcela de este estudio tiene la referencia catastral 15900A010007810000YW en la que se contempla que se trata de un Suelo sin edificar. Con Situación C/. Fragas del Eume, Parcela Z2-ED1, A Coruña

1.02.- OBJETO. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO URBANÍSTICO.

El objeto de este estudio de detalle es definir los parámetros urbanísticos de la parcela objeto, donde se edificará el CEIP Nuevo Mesoiro, conforme a la Normativa y legislación vigente.

El régimen de aplicación en el ámbito, se regula en los artículos 3.2.5 a 3.2.8. de las NN.UU. del PGOM.

Las condiciones particulares del ámbito se contienen en la ficha API J40, que se incluye en el documento 06 NORMATIVA URBANÍSTICA. FICHAS URBANÍSTICAS XIII/06b/11 de plan general.

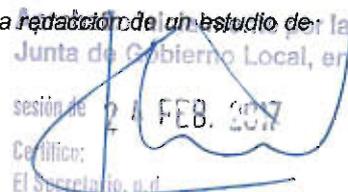
La anterior regulación supone que sobre la parcela resultarán de aplicación las determinaciones correspondientes al artículo 29.NORMA ZONAL Z2 –Dotacional cultural y docente de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector S-5 (expte. Municipal PPA-2/999; 631/1999/22) o bien alternativamente, las condiciones reguladas en el artículo 7.2.8. NORMA ZONAL 8. EQUIPAMIENTOS del PGOM /13.

Toda vez se opta por ajustar las necesidades particulares del edificio a proyectar en la parcela disponible, se realiza este estudio de detalle.

Cumplimiento del PGOM

Artículo 3.2.7 Régimen de ordenación de las API. ... "6. Las condiciones de edificación de las parcelas de equipamiento de titularidad pública incluidas en los ámbitos de las Apis, se regularán de forma alternativa por las condiciones establecidas en la Norma Zonal 8 Equipamientos, de la presente normativa."

Artículo 7.2.8 Norma Zonal 8. Equipamientos que en su apartado 4.3.-Equipamientos públicos dice textualmente "Los equipamientos y dotaciones se adaptarán tipológicamente a la ordenación de la zona donde se encuadran y mantendrán condiciones de composición urbanística acordes con la misma, respetando y manteniendo las alineaciones de su manzana y colindantes. El resto de los parámetros urbanísticos son libres. No obstante, se podrá adaptar las condiciones de edificación, estándares y programas correspondientes a su legislación específica, mediante la redacción de un estudio de detalle".



Además las consideraciones de un estudio de detalle se indican en el **Art 79. de la Ley 2/2016 del Suelo de Galicia:**

“1. En desarrollo de los planes generales, planes parciales y especiales podrán redactarse estudios de detalle para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas con los siguientes objetivos:

- a. Completar o reajustar las alineaciones y rasantes.
- b. Ordenar los volúmenes edificables.
- c. Concretar las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones complementarias del planeamiento.

2. Los estudios de detalle no podrán en caso alguno:

- a. Alterar el destino urbanístico del suelo.
- b. Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c. Reducir las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas.
- d. Prever la apertura de vías de uso público que no estén previamente contempladas en el plan que desarrollen o completen.
- e. Aumentar la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables o la intensidad de uso.
- f. Parcelar el suelo.
- g. No tener en cuenta o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente plan.
- h. Establecer nuevos usos y ordenanzas.



Según el Decreto 143/2016 de 22 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016 de 10 de febrero, del suelo de Galicia en el **Art. 193 se indica la Documentación de los estudios de detalle.**

“1. Los estudios de detalle contendrán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen y, como mínimo, los siguientes:

- a. Memoria justificativa de la conveniencia de su redacción, y explicativa de las soluciones adoptadas y de su adecuación a las previsiones del plan que complementen, así como del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias que les sean de aplicación.
Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará un estudio comparativo de la superficie edificable resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo anterior de este reglamento.
- b. Planos de información de la ordenación pormenorizada del ámbito afectado según el planeamiento vigente.
- c. Planos de ordenación a escala adecuada y, como mínimo a 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior, y análisis gráfico de los volúmenes ordenados, en su caso, comprensivo de su ámbito y de su entorno.
- d. Cualquier otro documento que pueda contribuir a la justificación de la propuesta.

2. La documentación del estudio de detalle se formalizará, como mínimo, en una copia de todo su contenido en soporte digital que será entregada a la Administración correspondiente.”

A rectangular blue stamp with a double border. The text inside reads: "Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de" followed by "24 FEB. 2017" in a larger font. Below that, it says "Certifico: El Secretario, pd." There is a blue ink signature scribble over the stamp.

1.03.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

La parcela en la actualidad se encuentra sin edificar.

Previamente ha albergado el proyecto de Huertas Urbanas del Concello de A Coruña donde existían dos edificaciones de carácter temporal, que daban servicio a las huertas, la Administración local ordena retirar las construcciones temporales y demoler los elementos de parcelación de las huertas y servicios de instalaciones, quedando como preexistente en la parcela una losa de hormigón en la zona superior donde se encontraban las edificaciones, los caz de hormigón de saneamiento de la división parcelaria y restos de la instalación de fontanería.

La referencia catastral de la parcela es 15900A010007810000YW y se encuentra ubicada en C/. Fragas del Eume, Parcela Z2-ED1, A Coruña

Tiene acceso rodado y peatonal desde la calle Fragas del Eume y la Calle Convento. La parcela es de forma irregular y tiene pendiente descendente Oeste Este.

En el límite Sur-Este existe un muro de contención tipo Escollera que eleva la parcela con respecto a su rasante natural separado del límite de la misma 2 metros, con una valla retranqueada de madera.

Como límite con las parcelas rústicas y calle existe un cierre de malla metálica de 1,50m de altura.

En cuanto a edificaciones, al norte, en el límite de la parcela existe un transformador de compañía eléctrica, delimitado por un cierre de malla metálica, al otro lado de la calle Fragas del Eume, existe un bloque de viviendas de gran entidad, mientras que al Este y Oeste sólo existen viviendas unifamiliares y construcciones auxiliares de pequeño tamaño.

1.03.01- LINDES

La parcela, de forma irregular tiene los siguientes linderos:

Norte Calle Convento y Calle Fragas del Eume, centro de transformación.

Sur Parcela privada destinada a uso Agrario (Polígono 10 Parcela 277 ,Convento, según ficha catastral)

Este Parcela privada destinada a uso Agrario con una pequeña construcción auxiliar. (Convento Nº13, Polígono 10 Parcela 284, según ficha catastral)

Oeste Parcela privada destinada a uso Agrario. (Polígono 10 Parcela 276, Convento, según ficha catastral)

En el Anexo 2.01 se adjunta Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales para Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del estado original de la parcela que nos ocupa.

1.03.02- SUPERFICIES

Si bien en la descripción catastral presenta una superficie de 8.801m², según los datos aportados en el plano taquimétrico, remitido por el Ayuntamiento de A Coruña y los límites físicos existentes, la parcela tiene una superficie de 8.598,60m².

La parcela no cuenta con ninguna servidumbre de paso.

1.03.03- TOPOGRAFÍA

La topografía de la parcela se caracteriza por una fuerte pendiente Oeste- Este.

Con respecto al Noreste, la parcela no presenta desnivel con las calles limítrofes, por lo que podrían realizarse accesos a la parcela en cualquier punto.

En el límite Noroeste con la calle Fragas del Eume, cuando la parcela se estrecha en su parte más Oeste existe un desnivel con respecto a la calle, limitado por un muro de roca.

En el límite Sur-Este existe un muro de contención tipo escollera que eleva la parcela con respecto a la rasante de la finca colindante.

Entre el punto más alto y el más bajo de la parcela objeto hay aproximadamente unos 18m de desnivel.

Se adjunta plano con el análisis topográfico de la parcela. Plano ED02



1.03.03- EDIFICACIONES EXISTENTES

La parcela se encuentra sin edificar. La peculiaridad de la parcela consiste en que se encuentra en el límite de la superficie integrada en el Área de Planeamiento Incorporado API J40 "Valle de Mesoiro", por lo que si bien al norte linda con edificaciones residenciales de gran volumen, y tipología de bloque con aproximadamente B+ 9 plantas, hacia el sur linda con parcelas libres de carácter agrario dedicadas al cultivo o arboladas.

-Exterior de la parcela:

- Al norte:
- Calle Fragas del Eume, vial de dos carriles con aparcamiento a ambos lados, parcelas colindantes de tipo residencial colectivo, bloques de B+9 PLANTAS.
 - Centro de transformación de compañía para el sector S5 que se encuentra delimitado por una valla metálica.
 - Calle Convento, vial de pequeña entidad, parcela colindante Vivienda unifamiliar aislada.
- Al sur:
- Parcela sin edificar. Uso agrario, arbolada. Propiedad privada
- Al oeste:
- Parcela sin edificar. Uso agrario, arbolada. Propiedad privada
- Al este:
- Parcela privada destinada a uso Agrario. Construcción existente de carácter auxiliar. Propiedad privada

**1.04.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA****1.04.01 ESTUDIO DE DETALLE**

El Estudio de Detalle presentado para la ordenación de volúmenes de la parcela cumple las determinaciones del artículo 79 de la Ley 2/2016 de la Ley del Suelo de Galicia, ya que no altera el destino urbanístico del suelo; no incrementa el aprovechamiento urbanístico permitido en el P.G.O.M.; no reduce ni modifica las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas; no prevé la apertura de vías de uso público que no estén previamente contempladas en el plan que desarrollan o complementan; no aumenta la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables o la intensidad de uso permitidos en el P.G.O.M.; no parcela el suelo; no desconoce o infringe las demás limitaciones que le impone el correspondiente plan; y no establece nuevos usos y ordenanzas; **y de los artículos 192 y 193 del Real Decreto 143/2016 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2016 del suelo de Galicia**, ya que:

Establece las alineaciones y rasantes para la parcela, respecto de los viarios existentes, ordena los volúmenes edificables, y no altera el destino urbanístico del suelo; no incrementa el aprovechamiento urbanístico permitido en el P.G.O.M.; no reduce ni modifica las superficies destinadas a viales, espacios libres o dotaciones públicas; no prevé la apertura de vías de uso público que no estén previamente contempladas en el plan que desarrollan o complementan; no aumenta la ocupación del suelo, las alturas máximas edificables o la intensidad de uso permitidos en el P.G.O.M.; no parcela el suelo; no desconoce o infringe las demás limitaciones que le impone el correspondiente plan; y no establece nuevos usos y ordenanzas.

Cumple las condiciones de accesibilidad del Decreto 35/2000 (D.O.G. 29.02.00) en desarrollo de la ley 10/2014 de Accesibilidad en Galicia.

1.04.02 AFECCIONES. SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**Afecciones:**

Este estudio de detalle según lo definido en el PGOM da Coruña justifica exclusivamente la servidumbre aeronáutica de la parcela ya que la parcela objeto:

- se incluye en suelo urbano (ver anexo 02)
- no se encuentra incluida en ningún otro área de servidumbre (ver anexo 3)



- no se encuentra incluida en ninguna zona de protección según plano de catálogo del PGOM (ver anexo 5)
- no se encuentra incluida en ninguna zona de protección según el Plan del Litoral (ver anexo 6)

La parcela se encuentra afectada por la servidumbre aeronáutica recogido en plano ED07 y Anexo 4.

De acuerdo con el plano 09, hoja 024, del PGOM de A Coruña, son de aplicación las servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la ley 48/60 de 21 de julio (BOE 173 de 23 de julio de 1960) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/1972, de 24 de febrero de Servidumbre Aeronáutica, modificado por Decreto 2490/74 de 9 de Agosto (BOE 303 218, de 11 de septiembre de 1974) por Real Decreto 1541/2003, de 5 de Diciembre (BOE 303 de 19 de diciembre de 2003) y por Real Decreto de 26 de abril (BOE 118 de 17 de mayo de 2013).

Así como, el Real Decreto 374/1996, de 23 de febrero por el que se modifican las servidumbres de Aeropuerto de A Coruña (BOE 64, de 14 de marzo de 1996).

Indicar que: 'Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de A Coruña que afectan al ámbito de la modificación, determinan la altura máxima (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas carteles, etc.) así como el gálibo de los vehículos.

Independientemente de las consideraciones anteriores, al encontrarse el ámbito incluido dentro de las Zonas de Servidumbre Aeronáuticas Legales la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas- etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas'.

La cota base del suelo donde se propone la ejecución del C.E.I.P. Nuevo Mesoiro es la +109,75 metros sobre el nivel del mar en el acceso del edificio. La altura del edificio propuesto es de +10,50 metros hasta el punto más alto de la cubierta. La altura total referida al nivel del mar resulta de +120,25 metros, cota muy inferior a la elevación de la Superficie Horizontal Interna, situada por encima de los 210 metros en el punto más desfavorable de la parcela.

En función de estos parámetros con la ampliación propuesta no se compromete la seguridad, ni la regulación de las operaciones de las aeronaves con respecto al Aeropuerto de A Coruña.



1.04.03 CUMPLIMIENTO DEL RD 35/2000, LEY 10/2014 Y LA ORDEN VIV/561/2010 EN LO REFERENTE A LA ACCESIBILIDAD.

CUMPLIMIENTO LEY 10/2014 Y DECRETO 35/2000 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN GALICIA

Artículo 16. Accesibilidad en edificios de uso público

1. Se consideran edificios, establecimientos o instalaciones de uso público aquellos destinados a un uso que implique concurrencia de público para la realización de actividades de interés social, recreativo, deportivo, cultural, educativo, comercial, administrativo, asistencial, residencial, religioso, sanitario u otras análogas o por el público en general.

2. Los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público se proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán de forma que garanticen que estos resulten accesibles, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

3. En las ampliaciones o reformas de los edificios de uso público que requieran para su adaptación medios técnicos o económicos desproporcionados, podrán adoptarse excepcionalmente soluciones alternativas a las exigencias incluidas en la presente ley, que requerirán el dictamen favorable de la Comisión Técnica de Accesibilidad.

Artículo 17. Reserva de plazas de aparcamiento

En los aparcamientos que dan servicio a los edificios de uso público se establecerá reglamentariamente el mínimo de plazas que habrán de ser reservadas, debidamente señalizadas, para su uso por personas con movilidad reducida, así como su localización y sus



accesos. Este mínimo de plazas será independiente de la capacidad de los aparcamientos, de tal modo que no se verá afectado por las políticas restrictivas del aparcamiento que se lleven a cabo para fomentar la movilidad sostenible.

Artículo 18. Accesos al interior de los edificios

Los accesos a todo edificio habrán de garantizar la accesibilidad a su interior mediante itinerarios accesibles fácilmente localizables que lo comuniquen con la vía pública y las plazas accesibles de aparcamiento. Cuando existan varios edificios integrados en un mismo complejo, estarán comunicados entre sí y con las zonas comunes mediante itinerarios accesibles.

Se aporta plano ED 03 de cumplimiento de accesibilidad general, y en el proyecto de edificación en desarrollo se justificarán estos cumplimientos.

HOJA RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/2000 (D.O.G. 29.02.00) EN DESARROLLO DE LA LEY 10/2014 DE ACCESIBILIDAD EN GALICIA

1. 1. URBANIZACIÓN Y REDES VIARIAS

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGUN DECRETO		ESTUDIO DETALLE
		ADAPTADO	PRACTICABLE	
ITINERARIOS PEATONALES Base 1.1.1	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO INTEGRAL	ANCHO LIBRE 1,80m (Con obstáculos puntuales 1,50m.)	ANCHO LIBRE 1,50m (Con obstáculos puntuales 1,20m.)	NO SE MODIFICA
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 0,90m	ANCHO LIBRE 0,90m	NO SE MODIFICA CUMPLE
	PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	10%	12%	10% NO MODIFICA
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	2,20m	2,10m	NO SE MODIFICA
ITINERARIOS MIXTOS Base 1.1.2	ANCHO MÍNIMO LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m (Con obstáculos 2,50m)	2,50m (Con obstáculos 2,20m)	NO SE MODIFICA CUMPLE 3,00m
	PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	8%	10%	NO SE MODIFICA CUMPLE 8%
	ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m	2,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 2,50m
PASOS PEATONALES PERPENDICULARES SENTIDO ITINERARIO Base 1.1.3 A	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,80m
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 2,00m
	PENDIENTE MÁX	12%	14%	NO SE MODIFICA CUMPLE 12%
	ANCHO LIBRE MÍNIMO ACERAS	0,90m	0,90m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,00m
PASOS PEATONALES SENTIDO DE ITINERARIO Base 1.1.3B	LONGITUD MÍNIMA	1,50m	1,20m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,50m
	ANCHO MÍNIMO	0,90m LIBRE MÁS EL ANCHO DEL BORDILLO	0,90m LIBRE MÁS EL ANCHO DEL BORDILLO	
PASO DE VEHÍCULOS SOBRE ACERAS Base 1.1.4	PERPENDICULAR A CALZADA	MÍNIMO 0,60m	MÍNIMO 0,60m	NO SE MODIFICA
	PASO LIBRE DE OBSTÁCULOS	MÍNIMO 0,90m	MÍNIMO 0,90m	NO SE MODIFICA
PASOS DE PEATONES Base 1.1.5	ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	NO SE MODIFICA
	RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	NO SE MODIFICA
Pendiente transversal máxima en itinerarios peatonales y mixtos del 2%. Resalte máximo entre pasos y calzada de 2 cm.				
ESCALERAS (*) Base 1.2.3	ANCHO MÍNIMO	1,20m	1,00m	NO SE MODIFICA
	DESCANSO MÍN	1,20m	1,00m	NO SE MODIFICA CUMPLE 1,50m
	TRAMO SIN DESCANSO	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,00 m	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁXIMO DE 2,50m	NO SE MODIFICA DESNIVEL MÁX 2,00m
	DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS POR RAMPA	ESCALÓN MÁXIMO DE 15cm	RAMPA
	TABICA MÁX	0,17m	0,18m	0,17
	DIMENSIÓN DE LA HUELLA	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm
	ESPACIOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		NO SE MODIFICA
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		NO SE MODIFICA
	ANCHO DE LA ESCALERA MAYOR A 3,00 m	BARANDILLA CENTRAL		NO SE MODIFICA
ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		NO SE MODIFICA	
ESCAL. MECÁNICAS B1.2.5	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	NO PROCEDE
RAMPAS Base 1.2.4	ANCHO MÍNIMO	1,50m	1,20m	5,00m
	PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL (POR PROBLEMAS FÍSICOS PODRÁN INCREMENTARSE EN UN 2%)	MENOR DE 3m = 10% ENTRE 3 Y 10m = 8% MAYOR O IGUAL 10m = 6%	MENOR DE 3m = 12% ENTRE 3 Y 10m = 10% MAYOR O IGUAL 10m = 8%	RAMPA ACCESO Pte 6% longitud 8m
	PENDIENTE MÁX TRANSVERSAL	2%	3%	<2%
	LONGITUD MÁXIMA DE TRAMO	20m.	25m.	8m
	DESCANSO MÍN. CON ANCHO EL DE LA RAMPA	LONGITUD 1,50m	1,20m	>1,50m
	GIROS A 90°	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIÁMETRO	INSCR. CÍRC 1,50m DIAM.
	ESPACIO LIBRE A FINAL E INICIO DE RAMPA	1,80 x 1,80m	1,50 x 1,50m	1,80 x 1,80m
	PROTECCIÓN LATERAL	DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO		CUMPLE
	ESPACIO BAJO RAMPAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		CERRADO
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		CUMPLE
	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		CUMPLE
BANDAS MECÁNICAS Base 1.2.7	ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	NO PROCEDE
	PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL	PENDIENTE IGUAL QUE LA DE ITINERARIO PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA		NO PROCEDE
ASCENSORES Base 1.2.8	ANCHO MÍN (FRENTE) x PROFUND. MÍN SUP MÍN	1,10m x 1,40m -> 1,80m ²	0,90m x 1,10m -> 1,20m ²	NO PROCEDE
	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m	ANCHO MÍNIMO 0,80m	NO PROCEDE
	MESETA DE SALIDA	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO		NO PROCEDE
	BOTONERAS	ALTURA ENTRE 0,90 y 1,20 m SOBRE SUELO		NO PROCEDE
	DIMENSIONES ACERCAMIENTO	INSCRIBIR CÍRCULO d=1,50m 0,80m MÍNIMO	INSCRIBIR CÍRCULO d=1,20m 0,80m MÍNIMO	NO PROCEDE
ASEOS EN PARQUES, JARDINES ESPACIOS PÚBLICOS Base 1.5	PUERTAS	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	NO PROCEDE
	LAVABOS, GRIFOS DE PRESIÓN O PALANCA	SIN PIE, ALTURA 0,85m	SIN PIE, ALTURA 0,90m	NO PROCEDE
	INODOROS CON BARRAS LATERALES ABATIBLES POR EL LADO DE APROXIMACIÓN	ALTURA 0,50m. Barras lateral. a 0,20m, y a 0,70m del suelo	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,25m, y a 0,80m del suelo	NO PROCEDE

APARCAMIENTOS Base 1.3	DIMENSION MÍNIMA EN HILERA	2,00-2,20 x 5,00m	2,00-2,20 x 5,00m	NO PROCEDE
	ESPACIO LIBRE LATERAL	1,50m	1,50m	NO PROCEDE
	DIMENSION MÍNIMA TOTAL	3,50 x 5,00m	3,00 x 4,50m	NO PROCEDE
ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN Base 1.2	PAVIMENTOS, DUROS Y ANTIDESLIZANTES	RESALTE MÁX. 2cm.	RESALTE MÁX. 3cm.	RESALTE MÁX. 2cm.
	BORDILLOS, CANTO REDONDEADO	ALTURA MÁX 0,14m	ALTURA MÁX 0,16m	ALTURA MÁX 0,14m
	REJILLAS	EN CUADRÍCULA - HUECOS MENORES DE 2 cm		NO SE MODIFICA
SEÑALES ELEMENTOS VERTICALES Base 1.4.1	ALTURA MÍNIMA LIBRE	IGUAL O MAYOR DE 2,20m	IGUAL O MAYOR DE 2,10m	Mayor de 2,20m
	ALTURA PULSADORES Y MECANISMOS	ENTRE 1,20 Y 0,90m	ENTRE 1,30Y 0,80m	ENTRE 1,20 Y 0,90m
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROLL. POR PLANEAMIENTO		NO SE MODIFICA
OTROS ELEMENTOS art.-11 Base 1.4.2	ALTURA PULSADORES Y MECANISMOS	ENTRE 1,20-0,90m	ENTRE 1,30-0,80m	NO PROCEDE
	SITUACIÓN: PASO LIBRE EN ACERAS	0,90m, 1,50m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	0,90m, 1,20m EN ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO	NO PROCEDE
	ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MESETA A MÁX. 0,85m DE ALTURA, ANCHO MÍN. 0,80m	MESETA A MÁX. 0,90m DE ALTURA, ANCHO MÍN. 0,80m	NO PROCEDE

	Cuando por dificultades orográficas o calles preexistentes no sea posible la creación de un itinerario adaptado, se diseñará como mínimo un itinerario practicable que permita el desplazamiento de personas con movilidad reducida.
	Podrán quedar exentos de ser adaptados los recorridos de uso público en los que el coste de ejecución como adaptado sea superior en más del 50% al coste como no adaptado.
	Se puede admitir la sustitución del itinerario de peatones adaptado por uno mixto adaptado en aquellos tramos en los que el coste de la ejecución de itinerario de peatones adaptado supere en más de un 50% del coste de un itinerario mixto adaptado.

Aprobado y firmado por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
 Certifico:
El Secretario, pd.

2.1 EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

1.1. NIVELES DE ACCESIBILIDAD EXIGIDOS PARA EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN								
USO		CAP	ITIN	APAR	ASE	DOR	VES	ESTUDIO DETALLE
RESIDENCIAL	HOTELES	25/50 PLAZAS	PR	---	AD	AD	---	
	+ DE 50 PLAZAS		AD	AD	AD	AD	AD	
RESIDENCIAS	RESIDENCIAS	25/50 PLAZAS	PR	---	AD	AD	---	
	+ DE 50 PLAZAS		AD	AD	AD	AD	AD	
COMERCIAL	CAMPINGS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	PRISIONES	TODAS	AD	AD	AD	AD	AD	
	MERCADOS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	> 100/499 m ²	PR	---	---	---	---	
	> 500 m ²	AD	AD	AD	---	---	---	
SANITARIO ASISTENCIAL	BARES Y RESTAURANTES	> 50 PLAZAS	AD	AD	AD	---	---	
	HOSPITALES	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD	
	CENTROS DE SALUD	TODOS	AD	AD	AD	AD	AD	
	CLÍNICAS Y DISPENSARIOS	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	
	CENTROS DE REHABILITACIÓN	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	
	FARMACIAS	TODAS	PR	---	---	---	---	
	RESIDENCIAS	< 25 PLAZAS	PR	---	AD	AD	---	
	> 25 PLAZAS	AD	AD	AD	AD	---	---	
	APARTAMENTOS TUTELADOS	TODOS	AD	AD	AD	AD	---	
	CENTROS DE DÍA	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	
OCIO	HOGARES-CLUB	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	DISCOTECAS	> 50 PLAZAS	AD	AD	AD	---	---	
	DISCO BAR	> 50 PLAZAS	AD	AD	AD	---	---	
	PARQUES DE ATRACCIONES	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	PARQUES ACUÁTICOS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
DEPORTIVO	PARQUES TEMÁTICOS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	POLIDEPORTIVOS	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	
CULTURAL	ESTADIOS	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	
	MUSEOS	> 250 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	TEATROS	> 250 m ²	AD	AD	AD	---	AD	
	CINES	> 250 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	SALAS DE CONGRESOS	> 250 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	CASA DE CULTURA	> 250 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	BIBLIOTECAS	> 150 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	CENTROS CÍVICOS	> 150 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	SALAS DE EXPOSICIONES	> 150 m ²	AD	AD	AD	---	---	
	CENTROS DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
ADMINISTRATIVO	OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	> 200-499 m ²	PR	---	AD	---	---	
	> 500 m ²	AD	AD	AD	---	---	---	
TRABAJO	CENTROS DE TRABAJO	+ DE 50 TRABAJ.	AD	AD	AD	---	AD	
DOCENTE	CENTROS DOCENTES	TODOS	AD	AD	AD	---	AD	ADAPTADO
RELIGIOSO	CENTROS RELIGIOSOS	> 150-499 m ²	PR	---	AD	---	---	
	> 500 m ²	AD	AD	AD	---	---	---	
TRANSPORTE	AEROPUERTOS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	PUERTOS	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	ESTACIÓN AUTOBUSES	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	ESTACIÓN FERROCARRIL	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
	ÁREAS DE SERVICIO	TODOS	AD	AD	AD	---	---	
GASOLINERAS	TODOS	PR	---	AD	---	---		

* Márquese el tipo de edificio de que se trata según su uso y su capacidad o dimensión.

AD: ADAPTADO PR: PRACTICABLE

CAP: CAPACIDAD O DIMENSIÓN DE LOS EDIFICIOS ITIN: ITINERARIO DE ACCESO APAR: APARCAMIENTO ASE: ASEOS DOR: DORMITORIOS VES: VESTUARIOS

LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO QUE EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD O DIMENSIONES NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL CUADRO ANTERIOR DEBERÁN, EN TODO CASO, REUNIR LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS PRACTICABLES.

2. EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

A CUMPLIR POR EL EDIFICIO QUE SE INCLUYE EN EL ESTUDIO DE DETALLE:

Aprobado y firmado por la
Junta de Gobierno Local, en
 sesión de **14 FEB. 2017**
 Certifico:
El Secretario, p.d.

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGUN DECRETO		MEDIDAS ESTUDIO DETALLE
		ADAPTADO	PRACTICABLE	
EN CASO DE EXISTIR URBANIZACIÓN EXTERIOR SE DEBERÁN CUBRIR LOS APARTADOS NECESARIOS DE LAS HOJAS DE URBANIZACIÓN (ART 22.a)				
A P A R C A M I E N T O Base 1.3	DIMENSIONES MÍNIMAS PLAZAS	3,50 x 5,00 m	3,00 x 4,50 m	CUMPLE 1 PLAZA ADAPTADA
	DIMENSIONES MÍNIMAS PLAZAS	3,50 x 5,00 m	3,00 x 4,50 m	NO PROCEDE
P L A Z A S G A R A J E B A S E 3	Nº DE PLAZAS ADAPTADAS DEL TOTAL EXISTENTE	De 10 a 70 plazas-1 adaptada De 101 a 150 plazas-3 adaptadas Cada 200 plazas más-1 adaptada	De 71 a 100 plazas-2 adaptadas De 151 a 200 plazas-4 adaptadas Más de 1000 plazas-10 adaptadas	NO PROCEDE
	COMUNICACIÓN HORIZONTAL Base 2.1.2	ESPACIO EN VESTÍBULOS LIBRE DEL BARRIDO DE LAS PUERTAS PASO LIBRE PUERTAS	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m MÍNIMO 0,80 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m
C O M U N I C A C I O N V E R T I C A L E S C A L E R A S B A S E 2.2.2	CORREDORES	ANCHO MÍNIMO 1,20 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	ANCHO MÍNIMO 1,00 m, PUNTUALMENTE 0,90 m	ESPECIFICAR PROYECTO
	CORREDORES DE EVACUACIÓN	ANCHO MÍNIMO 1,80 m, PUNTUALMENTE 1,20 m	ANCHO MÍNIMO 1,50 m, PUNTUALMENTE 1,00 m	ESPECIFICAR PROYECTO
	ESPACIO MÍNIMO DE GIRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,50 m	INSCRIBIR CÍRCULO DE DIÁMETRO 1,20 m	ESPECIFICAR PROYECTO
	ANCHO MÍNIMO DESCANSO MÍN	1,20 m	1,00 m	ESPECIFICAR PROYECTO
	TRAMO SIN DESCANSO	EL QUE SALVE UN DESNIVEL MÁX. DE 2,50 m		ESPECIFICAR PROYECTO
	DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS MEDIANTE RAMPA		ESPECIFICAR PROYECTO
	TABICA MÁXIMA	0,17 m	ESPECIFICAR PROYECTO	
	DIMENSIÓN HUELLA	2T + H = 62-64 cm		ESPECIFICAR PROYECTO
	ESPACIOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR DE 2,20m		ESPECIFICAR PROYECTO
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDABLE OTRO 0,65-0,70 m		ESPECIFICAR PROYECTO
E S C A L M E C Á N I C A S	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX	MÍNIMO DE 10 LUX	ESPECIFICAR PROYECTO
	ANCHO MÍNIMO	1,00 m	1,00 m	NO PROCEDE
R A M P A S B A S E 2.2.1	ANCHO MÍNIMO	1,50 m	1,20 m	NO PROCEDE
	PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL (POR PROBLEMAS FÍSICOS PODRÁN INCREMENTARSE EN UN 2%)	MENOR DE 3 m = 10% ENTRE 3 Y 10 m = 8% IGUAL O SUPERIOR 10 m = 6%	MENOR DE 3 m = 12% ENTRE 3 Y 10 m = 10% IGUAL O SUPERIOR 10 m = 8%	ESPECIFICAR PROYECTO
	DESCANSO ANCHO	1,50 m	1,20 m	ESPECIFICAR PROYECTO
	MÍNIMO LARGO	EL DE LA RAMPA		ESPECIFICAR PROYECTO
	GIROS A 90°	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50 m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20 m DE DIÁMETRO	ESPECIFICAR PROYECTO
	PROTECCIÓN LATERAL	DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO		ESPECIFICAR PROYECTO
	ESPACIO BAJO RAMPAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR DE 2,20m		ESPECIFICAR PROYECTO
	PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDABLE OTRO 0,65-0,70 m		ESPECIFICAR PROYECTO
	ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO 10 LUX	MÍNIMO 10 LUX	ESPECIFICAR PROYECTO
	B A N D A S M E C Á N I C A S B A S E 2.2.5	ANCHO MÍNIMO	1,00 m	1,00 m
PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL		PENDIENTE DE RAMPA PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA		NO PROCEDE
C O M U N I C A C I O N V E R T I C A L B A S E 2.2.3	ASCENSORES (DIMENSIONES INTERIORES) DESCENDERÁN A PLANTA DE GARAJES	ANCHO MIN: 1,10 m PROFUNDIDAD: 1,40 m SUP. MÍNIMA: 1,60 m ² PUERTAS PASO MÍNIMO 0,80 m	ANCHO MIN: 0,90 m PROFUNDIDAD: 1,20 m SUP. MÍNIMA: 1,20 m ² PUERTAS PASO MÍNIMO 0,80 m	NO PROCEDE
	VESTÍBULOS FRENTE A LOS ASCENSORES BOTONERAS DE ASCENSORES	LIBRE INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO ALTURA ENTRE 0,90-1,20 m		NO PROCEDE
A S E O S	DIMENSIONES	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO 1,20m DE DIÁMETRO	ESPECIFICAR PROYECTO
	ACERCAMIENTO PUERTAS	0,80 m MÍNIMO		ESPECIFICAR PROYECTO
	LAVABOS ALTURA	SIN PIE, GRIFO PRESIÓN O PALANCA		ESPECIFICAR PROYECTO
	INODOROS	H=0,50 m BARRAS LATERALES A 0,20 m Y A 0,7 DEL SUELO, ABATIBLE LADO DE APROX.	H=0,50 m BARRAS LATERALES A 0,25 m Y A 0,8 DEL SUELO, ABATIBLE LADO DE APROX.	ESPECIFICAR PROYECTO
D O R M I T O R I O S A D A P T A D O S B A S E 2.3.2	DIMENSIONES	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO 1,20m DE DIÁMETRO	NO PROCEDE
	PASILLOS EN DORMITORIOS	ANCHO MÍNIMO 1,20m	ANCHO MÍNIMO 1,00m	NO PROCEDE
	PUERTAS	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	NO PROCEDE
	ESPACIO DE APROX. LATERAL CAMA	0,90m	0,90m	NO PROCEDE
ALTURA PULSADORES Y TIRADORES	ENTRE 1,20 y 0,90m		ENTRE 1,30 y 0,80m	NO PROCEDE

V E S T U A R I O S	C A B I N A S	DIMENSIONES	MÍNIMO 1,70x1,80	NO PROCEDE	
		ASIENTO	0,40x0,40m CON ESPACIO DE APROXIMACIÓN MÍNIMO DE 0,80m BARRAS LATERALES A 0,70-0,75m, ABATIBLES LADO APROX.	NO PROCEDE	
		PASILLOS VESTIDORES Y DUCHAS	ANCHO MÍNIMO 1,20m	ANCHO MÍNIMO 1,00m	NO PROCEDE
		ESPACIO DE APROX. LATERAL	A MOBILIARIO DE 0,80m		NO PROCEDE
		ALTURA PULSADORES	ENTRE 1,20 y 0,90m	ENTRE 1,30 y 0,80m	NO PROCEDE
		ZONA LIBRE DE OBSTÁCULOS	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIÁMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIÁMETRO	NO PROCEDE
D U C H A S	D I M E N S I O N E S	ASIENTO	MÍNIMO UNA DUCHA DE 1,80x1,20m BARRAS LATERALES A 0,70-0,75m, ABATIBLES LADO APROX.	NO PROCEDE	
		ASIENTO	MÍNIMO UNA DUCHA DE 1,80x1,20m BARRAS LATERALES A 0,70-0,75m, ABATIBLES LADO APROX.	NO PROCEDE	
Á R E A V E S T U A R I O S	P U E R T A S	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m	NO PROCEDE	
		PAVIMENTO	ANTDESIZANTE	NO PROCEDE	

RESERVA DE HABITACIONES A MINUSVÁLIDOS					
Nº de PLAZAS del hotel	De 25 a 50 PLAZAS	De 51 a 100 PLAZAS	De 101 a 150 PLAZAS	De 151 a 200 PLAZAS	Más de 200 PLAZAS
Nº de habitaciones adaptadas	1			6	8

Aprobado de conformidad con el Pleno Municipal de 28 JUL 2017. El Secretario, p.d.

Aprobado inicio mes de Julio. Junta de Gobierno Local, en Certifico: El Secretario, p.d.

RESERVA MÍNIMA DE PLAZAS ADAPTADAS EN LOCALES DE ESPECTÁCULOS, SALAS DE CONFERENCIAS, RECINTOS DEPORTIVOS, AUDITORIOS, AULAS, ETC.								
CAPACIDAD	DE 51 A 100	DE 101 A 250	DE 251 A 500	DE 501 A 1000	DE 1001 A 2500	DE 2501 A 5000	DE 5001 A 10000	MAS DE 10000
Nº DE PLAZAS ADAPTADAS	1	2	3	4	5	6	7	10

EN CASO DE EXISTIR URBANIZACIÓN EXTERIOR SE CUBRIRÁN LOS APARTADOS NECESARIOS DE LAS HOJAS DE URBANIZACIÓN (ART 22.a)

3

APARCAMIENTOS DE EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

CONCEPTO	PARÁMETRO	MEDIDAS SEGUN DECRETO		ESTUDIO DE DETALLE
		ADAPTADO	PRACTICABLE	
PLAZAS DE APARCAMIENTO Base 3	DIMENSIONES	3,50 x 5,00 m.	3,00 x 4,50 m.	3,50 x 5,00 m.
	SEÑALIZACIÓN	LAS PLAZAS SE SEÑALIZARÁN CON EL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD Y LA LEYENDA "RESERVADO PARA PERSONAS CON MOBILIDAD REDUCIDA"		CUMPLE SE ESPECIFICARÁ EN PROYECTO
	ACCESOS	LAS PLAZAS RESERVADAS ESTARÁN COMUNICADAS CON UN ITINERARIO PEATONAL ADAPTADO O PRACTICABLE SEGÚN SEÁ EXIGIBLE		CUMPLE SE ESPECIFICARÁ EN PROYECTO
		EL DESNIVEL CON LA ACERA, SI EXISTIERA, SE SALVARÁ CON UN VADO CON CONDIENTE NO SUPERIOR A 12%		CUMPLE SE ESPECIFICARÁ EN PROYECTO
	PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80 m.		4,00M SE ESPECIFICARÁ EN PROYECTO
		TIRADOR TIPO ASA O BARRA		AUTOMÁTICA SE ESPECIFICARÁ EN PROYECTO
RESERVA MÍNIMA DE PLAZAS ADAPTADAS	De 10 a 70 plazas – 1 plaza adaptada De 71 a 100 plazas – 2 plazas adaptadas De 101 a 150 plazas – 3 plazas adaptadas De 151 a 200 plazas – 4 plazas adaptadas Cada 200 plazas más - 1 adaptada más Más de 1000 plazas - 10 plazas adaptadas		1 PLAZA ADAPTADA (31 plazas en total)	

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.

CUMPLIMIENTO ORDEN VIV/561/2010. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

El estudio de detalle no hace referencia a la urbanización de espacios públicos, sino únicamente al interior de la parcela, ya que el entorno del ámbito de implantación se encuentra urbanizado en su totalidad, se adaptarán los espacios existentes para realizar los accesos a la parcela peatonalmente y de tipo rodado.

En el interior de la parcela se cumplen los criterios de accesibilidad de la normativa vigente y que se desarrollan en los artículos señalados a continuación, por lo que puede considerarse que la parcela es accesible en su conjunto.

Art. 4. "Las áreas de uso peatonal.

1. Todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal se denomina área de uso peatonal. Deberá asegurar un uso no discriminatorio y contar con las siguientes características:

- a) No existirán resaltes ni escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- c) La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas en el artículo 11.

2. Se denomina itinerario peatonal a la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos."

Art. 24. "Urbanización de frentes de parcela.

1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.

2. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales en el interior de la misma, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.

3. Se garantizará en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible al discurrir por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo."

1.04.04 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO, 17 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO RD 1367/2007**1.- ANTECEDENTES**

Se aprueba con fecha 29/06/2012 el "Mapa estratégico de ruido del municipio de A Coruña".

El PGOM 2013 contiene planos de Áreas de zonificación acústica en el que indica los Objetivos de Calidad Acústica.

La parcela está dentro de la zonificación residencial.

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
RESIDENCIAL	65	65	55
INDUSTRIAL	75	75	65
RECREATIVO Y ESPECTÁCULOS	73	73	63



El uso de la parcela como centro educativo de Educación primaria, entra dentro de las condiciones de Calidad Acústica.



2.- INFORME

2.1.-Se aporta como documento adjunto plano O12 (sector 24) de **Áreas de Zonificación Acústica** del Documento para Aprobación Definitiva del PGOM 2013 de A Coruña, Texto refundido, como desarrollo del Mapa estratégico de ruido del municipio de A Coruña. En este plano se incluye la parcela en el **área delimitada** como Residencial.

En este plano que se delimita como Residencial, se definen unos **objetivos de calidad acústica** dB(A) de 65 dB(A) en horario diurno Ld y Le, y 55 dB(A) en horario nocturno Ln (23-7h).

2.2.-Descripción del ámbito:

La zonificación delimitada en el planeamiento tiene una escasa contaminación acústica por la ausencia de emisores próximos. Además, las edificaciones existentes y la propia topografía protegen al ámbito definido.

Por el Norte linda con el Barrio Residencial de Nuevo Mesoiro, al este con viviendas unifamiliares, y al sur y oeste con parcelas de carácter agrario sin edificar.

Tiene carácter urbano de periferia y comunica con la carretera de Mesoiro, tiene escaso tráfico rodado.

Por lo tanto se trata de una zona tranquila abierta en la periferia de la ciudad, que no se trata de centro urbano y el ruido no tiene carácter impulsivo.



2.3.- Justificación respecto a la Ley 37/2003.

1.-**art 2. Ámbito de aplicación.** Este edificio se encontrará en su caso sujeto a las prescripciones de la ley como receptor acústico.

2.-**art 12. Valores límite de inmisión y emisión.** Este estudio de detalle no afecta a las vías, infraestructuras, y por lo tanto a los posibles emisores acústicos. El periodo de construcción de la edificación reseñada se ajustará a los límites establecidos para esta zonificación. Estas condiciones han de incluirse en el proyecto técnico que desarrolle la ejecución de la obra, además de las condiciones que establezcan las posibles ordenanzas municipales en vigor en su momento.

3.-**art 18. Intervención administrativa sobre los emisores acústicos.** No se identifican en la zona emisores acústicos de posible intervención. No se encuentran próximos actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y la actividad a la que refiere este Estudio de Detalle tampoco se encuentra dentro de esta clasificación.

En el proyecto técnico de construcción de la ampliación indicada en este Estudio de Detalle se incluirán las medidas a aplicar para evitar la emisión de ruidos excesivos.

4.-**art.20. Edificaciones.** Los índices de inmisión para esta zona se adecuarán a los Objetivos de Calidad Acústica. Se trata de un edificio dotacional educativo sin previsión de instalaciones emisoras de ruidos molestos.

2.4.- Justificación respecto al RD 1367/2007.

1.-**art 4.-Aplicación de los índices acústicos.** Según el PGOM se han de aplicar los índices requeridos para esa zonificación.

El centro educativo contempla un funcionamiento diario, así el periodo de día Ld con un nivel de ruido entre 55 y 60dB(A).

2.-**art 15.- Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.** Los objetivos de calidad acústica para esta área han de ser los adecuados.

3.-**art 16.- Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.** La edificación contemplará las medidas correctoras necesarias para que el espacio interior cumpla los objetivos acústicos establecidos por ley en cuanto a inmisiones, vibraciones y demás parámetros aplicables.

Por lo tanto, la **zona determinada en el estudio de detalle se incluye dentro del ámbito previsto para el uso dotacional** y a los efectos de la Ley 37/2003 se entiende justificada la situación propuesta en el estudio de detalle.



1.05.- NORMATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Normativa definida por las normas de uso del P.G.O.M de La Coruña.

Planeamiento Vigente -Plan General de Ordenación Municipal de La Coruña, 2013.

Clasificación del Suelo Suelo Urbano consolidado. Norma zonal 8.

Calificación del suelo Dotación Equipamiento Público

Los **parámetros urbanísticos** de aplicación a la parcela están recogidos en el artículo 7.2.8 Norma Zonal 8. Equipamientos.

En 4.1.-condiciones comunes. Se establece que:

1.-Parcela mínima en suelo urbano será de 500m²

2.-Altura de pisos y altura global. La altura de pisos será como máximo la establecida en las normas generales.

NORMATIVA DE APLICACIÓN A FUTURAS EDIFICACIONES:

Suelo Urbano consolidado. Norma zonal 8.

CUADRO DE CARACTERISTICAS

		PGOM	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela Mínima	(s/Art. 7.2.8.4.1 P.G.O.M.)	500 m ² .	8.603,00m ²
Alineaciones	(s/Art. 7.2.8.4 P.G.O.M.)	Mantener alineaciones de su manzana y colindantes. (no definidas en esta parcela)	Según planos de estudio de detalle.
Edificabilidad	(s/Art. 7.2.8.4 P.G.O.M.)	Libres	0,36 m ² /m ²
Separación a Linderos	(s/Art.7.2.8 P.G.O.M.)	Libres	Mínimo 3,00m. Según planos
Retranqueo a vial	(s/Art.7.2.8 P.G.O.M.)	Mantener alineaciones de su manzana y colindantes. (no definidas en esta parcela)	Según planos
Ocupación	(s/Art. 7.2.8. P.G.O.M.)	Libre	34,63%
Alturas edificación	(s/Art. 7.2.8 y 6.4.3. P.G.O.M.)	Altura máxima según normas generales	B+1 (según planos)
Condiciones de estética	(s/Art. 7.2.8. P.G.O.M.)	Libre	De equipamiento público

En el Plan General se establecen unas normas comunes para todos los Equipamientos dotacionales.

Artículo 5.2.6. Uso dotacional

" 4. Regulación del aparcamiento. Todos los equipamientos dispondrán, como mínimo, de una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada 100m² edificables."

		PGOM	Superficie edificada	Estudio de detalle
Aparcamiento	(s/Art.5.2.6.4 P.G.O.M.)	1 plaza / 100m ² edif.	3.100m ²	31 plazas

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.

1.06.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**1.6.1.-SUPERFICIES:**

Superficies relativas a la parcela y equipamiento según información de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria y la medición hecha in situ y supuesto de implantación de edificación de Nueva Planta:

Superficies de propuesta de Estudio de Detalle:

SUPERFICIE DE LA PARCELA:	8.603,00m²
Superficie construida Ceip	3.100 m ²
Superficie construida de Pistas Cubiertas	1.035 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA COMPUTABLE:	3.100 m ²
SUPERFICIE OCUPADA TOTAL:	2.980 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL:	0,36 m ² /m ²
OCUPACIÓN TOTAL:	34,63 %

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE:**

El uso propuesto para la parcela es **EQUIPAMIENTO DOCENTE** específicamente un Centro de educación infantil y primaria.

Se propone un edificio aislado e independiente, con carácter compacto, compuesto de Planta baja donde se desarrollan las Aulas destinadas a Educación infantil y elementos comunes y una Planta Primera destinada a Educación Primaria y elementos comunes.

Debido a la acusada pendiente de la Parcela, se busca minimizar el impacto en el volumen del conjunto por lo que el gimnasio, el polideportivo y las pistas de juego se realizan escalonadamente, siempre relacionados entre sí por itinerarios accesibles y en la medida de lo posible cubiertos.

Dado que el principal objeto de este documento es el antes indicado de establecer y completar las alineaciones y rasantes de la parcela edificable grafiada en el PGOM, la propuesta trata de adaptar y ordenar el volumen edificatorio en forma complementaria y coordinada con la tipología y características edificatorias del entorno.

Su entorno es de periferia urbana de baja densidad. Se trata de una parcela límite dentro del plan parcial que linda a su vez con viales, parcelas de edificaciones de bloque residencial de gran altura, parcelas de viviendas unifamiliares y parcelas de carácter agrario de cultivo o arboladas.

No existe una alineación homogénea definida ni una tipología dominante. Se prevé que algunas de las parcelas colindantes vacías en la actualidad terminen siendo edificadas con equipamientos públicos.

Se tiene constancia de que se ha iniciado un expediente por el Ayuntamiento de A Coruña MPX-4/16 para establecer los parámetros de la parcela colindante para posible ampliación del CEIP.

Especial relevancia tiene la integración de la edificación existente dentro de los parámetros ordenados por el propio Estudio de Detalle con el propósito de adecuar sus alineaciones y rasantes a las determinaciones del PGOM y del propio instrumento de desarrollo del mismo.



1. Ordenación de volúmenes:

-Debido a las condiciones de orientación de la parcela y sus características topográficas se propone un edificio de carácter lineal y compacto que se adapta a la topografía de la parcela y goza de la orientación idónea para situar las pistas y aulas exteriores del centro, con orientación Sureste.

El volumen se orienta en función de la pendiente, orientación y vistas de la parcela, dando lo máximo posible la espalda a las edificaciones residenciales de gran altura del entorno próximo con el fin de tener la máxima independencia y privacidad posible para el equipamiento dotacional.

Debido a la acusada pendiente de la Parcela, se busca minimizar el impacto en el volumen del conjunto por lo que el gimnasio, el polideportivo y las pistas de juego se realizan escalonadamente siempre relacionados entre sí por itinerarios accesibles y cubiertos.

-La propuesta del CEIP procede de un procedimiento de licitación pública abierto en el que la solución adoptada fue valorada como la más ventajosa.

2. Ajustar alineaciones y rasantes:

-Se propone la realización del volumen compacto y lineal, al que se adosan el volumen del gimnasio y pista cubierta que hace de límite de la parcela y protege la pista de juegos exteriores.

-Se realiza un edificio de Planta baja y Planta primera.

-Los retranqueos a linderos se definen para incorporar el nuevo volumen en la parcela disponible.

-Debido a la forma irregular de la parcela, el edificio se sitúa a una distancia mínima de 3,00m del lindero más próximo.

-El nuevo edificio no afectará al vial que da acceso al centro (C/ Fragas de Eume). Se realizan tres accesos independientes:

-La entrada principal en la esquina norte, fundamentalmente peatonal.

-Acceso para el aparcamiento interior desde la C/ Fragas de Eume acorde a la Normativa vigente.

-Acceso de servicio e instalaciones desde la C/ Convento.

- Se buscará la fácil accesibilidad al nuevo edificio y la comunicación adaptada entre los edificios.

-Las **alturas de la edificación** que se proponen son las propias para albergar los usos previstos. El volumen principal destinado a aulas y usos múltiples así como el gimnasio y el volumen de la Pista Cubierta, responden a la normativa vigente en cuanto a centros de educación.

-Volumen principal: 10,50 m

-Volumen gimnasio: 7.25 m

-Volumen Pista Cubierta: 9.77m



Todas estas alturas están referenciadas a la cota principal del edificio principal, cota de referencia 109,75m.

Las alturas máximas y mínimas de las plantas se regulan según el artículo 6.4.3, aptdo 4.g de las NNUU del PGOM

g)- La relación entre número de plantas y altura, salvo indicación en contrario en las normas zonales será la siguiente:

El número de plantas "n" incluye la planta baja: es equivalente a PB más (n-1) plantas piso.

Las alturas de las plantas oscilarán entre los siguientes valores:

Planta baja 3,50 a 4.5 m de suelo a suelo.

Planta de pisos 2,90 a 3.3 m de suelo a suelo.

En nuevas ordenaciones, el planeamiento de detalle puede fijar alturas distintas justificadas en el uso funcional previsto para la edificación.



Así, las alturas previstas en los planos son las propias de los recintos que albergan, de aulas, gimnasio y pista cubierta con alturas mínimas según programa de Centro Docente.

Para el volumen principal de aulas se precisa de altura entre forjados de 2 plantas de 4,20m.

Para el volumen del gimnasio se precisa de una altura libre de 5,75m y para la pista cubierta una altura de 8,27m.

La topografía de la parcela permite deprimir los volúmenes mayores para minimizar el impacto de estos volúmenes mayores.

-Como se puede comprobar en los planos de alzados (ver plano ED06) y la altura de la edificación y la ordenación volumétrica es acorde a las existentes en su entorno más inmediato.

- Para comprobar la afección de las alturas propuestas se ha realizado un estudio de soleamiento (ver plano ED09) planteando el análisis crítico del comportamiento solar del edificio, en lo referente a sombras propias y arrojadas.

Se muestra el asoleo del edificio durante los solsticios y equinoccios a distintas horas del día, 8:00, 12:00 y 16:00, considerando dichas horas como horas solares. Se puede comprobar que las sombras arrojadas por el edificio no inciden en las edificaciones colindantes.

1. Concretar condiciones estéticas de composición:

-La elección de materiales será acorde a la estética de los equipamientos y a su carácter singular de edificio público.

-Se emplean materiales durables y de bajo mantenimiento buscando la economía del mismo sin perjudicar el diseño estético del mismo.

-Se proyecta un edificio que busca en menor consumo energético posible.

A Coruña, Diciembre de 2016.

Fdo.: Los Arquitectos

Juan Iglesias Babío

Iván López Veiga



Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 FEB 2017. Certifico: El Secretario, p.d.

**ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL CEIP DE NUEVO MESOIRO, A CORUÑA.
PROMOTOR: CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.**

2.- ANEXOS

2.01.- CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRAFICA DE DATOS CATASTRALES PARA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

2.02.- REGIMEN DEL SUELO PLANO O2. PGOM 2013.

2.03.- SERVIDUMBRES PLANO O8. PGOM 2013.

2.04.- SERVIDUMBRE AERONÁUTICA PLANO O9. PGOM 2013.

2.05.- CATÁLOGO PLANO O10. PGOM 2013.

2.06.- SERVIDUMBRE PLAN DEL LITORAL PLANO O11. PGOM 2013.

2.07.- ZONA ACÚSTICA PLANO O12. PGOM 2013.

2.08.- ZONIFICACIÓN. ORDENACIÓN. PLANO O6 PGOM 2013.

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de A CORUÑA Provincia de A CORUÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
15900A010007810000YW

DATOS DEL INMUEBLE

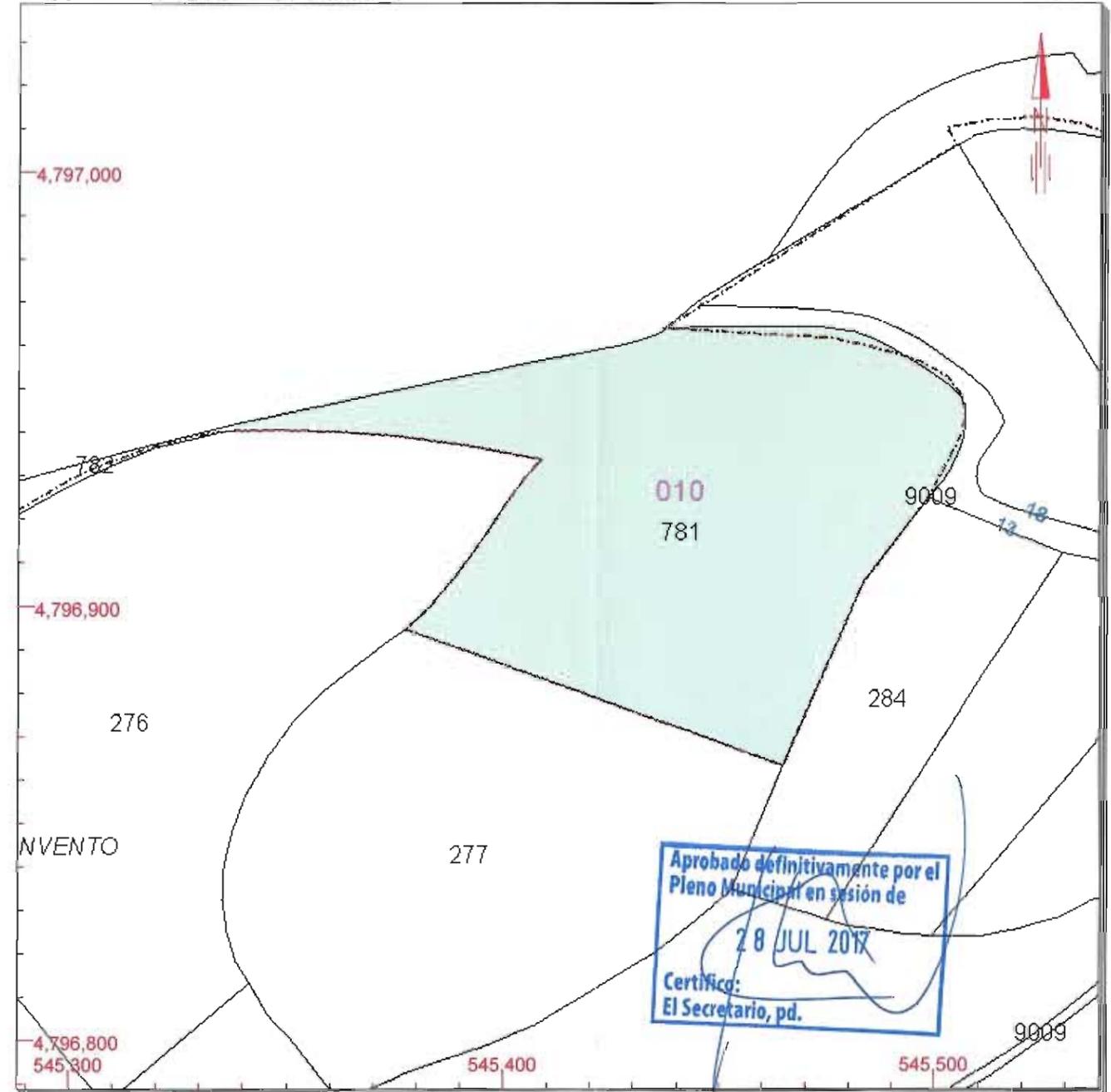
LOCALIZACIÓN	
CL FRAGAS EUME Suelo Polígono 10 Parcela 781	
CAVEIRO. 15190 A CORUÑA [A CORUÑA]	
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Suelo sin edif.	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]
100,000000	-

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
CL FRAGAS EUME Polígono 10 Parcela 781		
CAVEIRO. A CORUÑA [A CORUÑA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]	TIPO DE FINCA
0	8.801	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

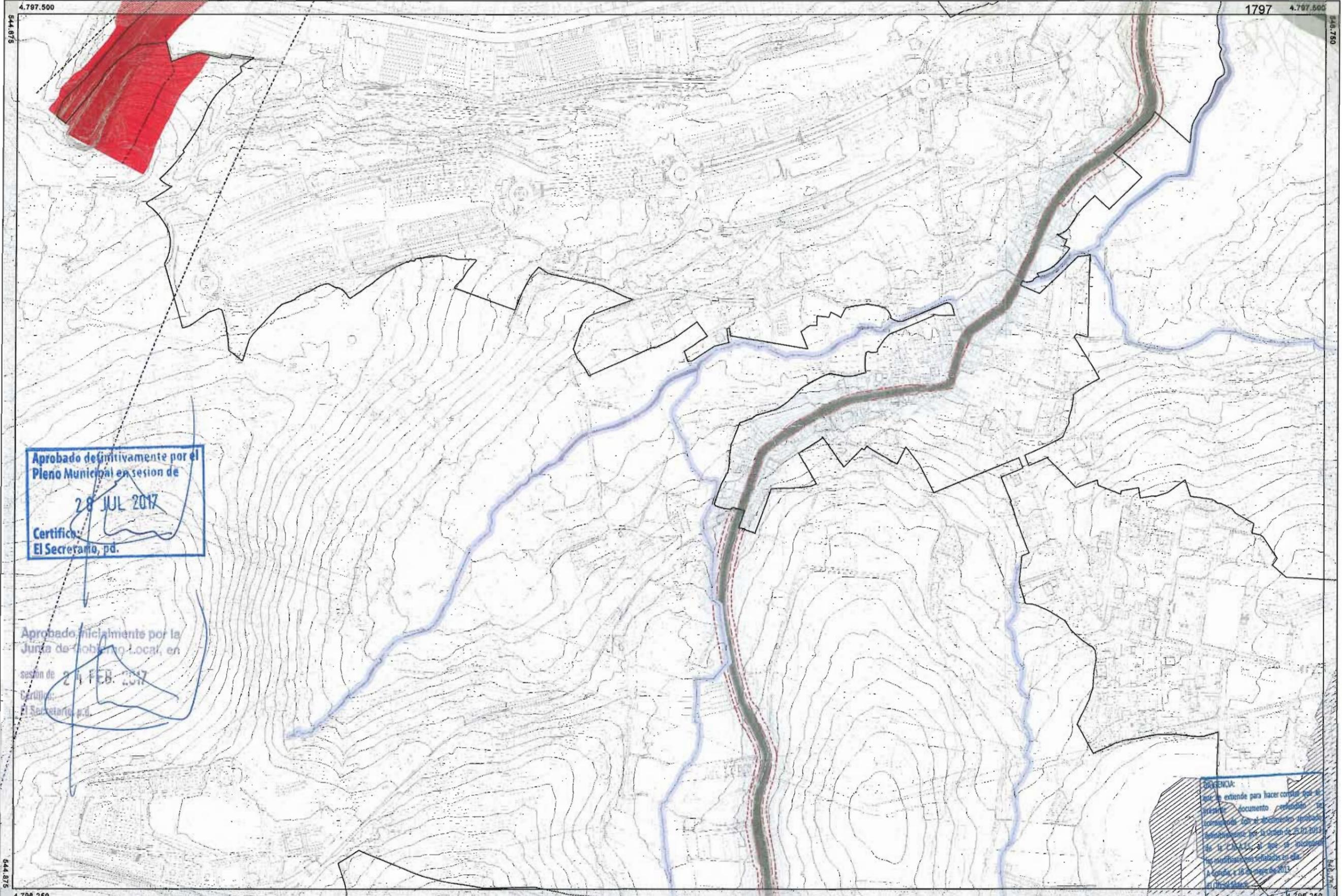


Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

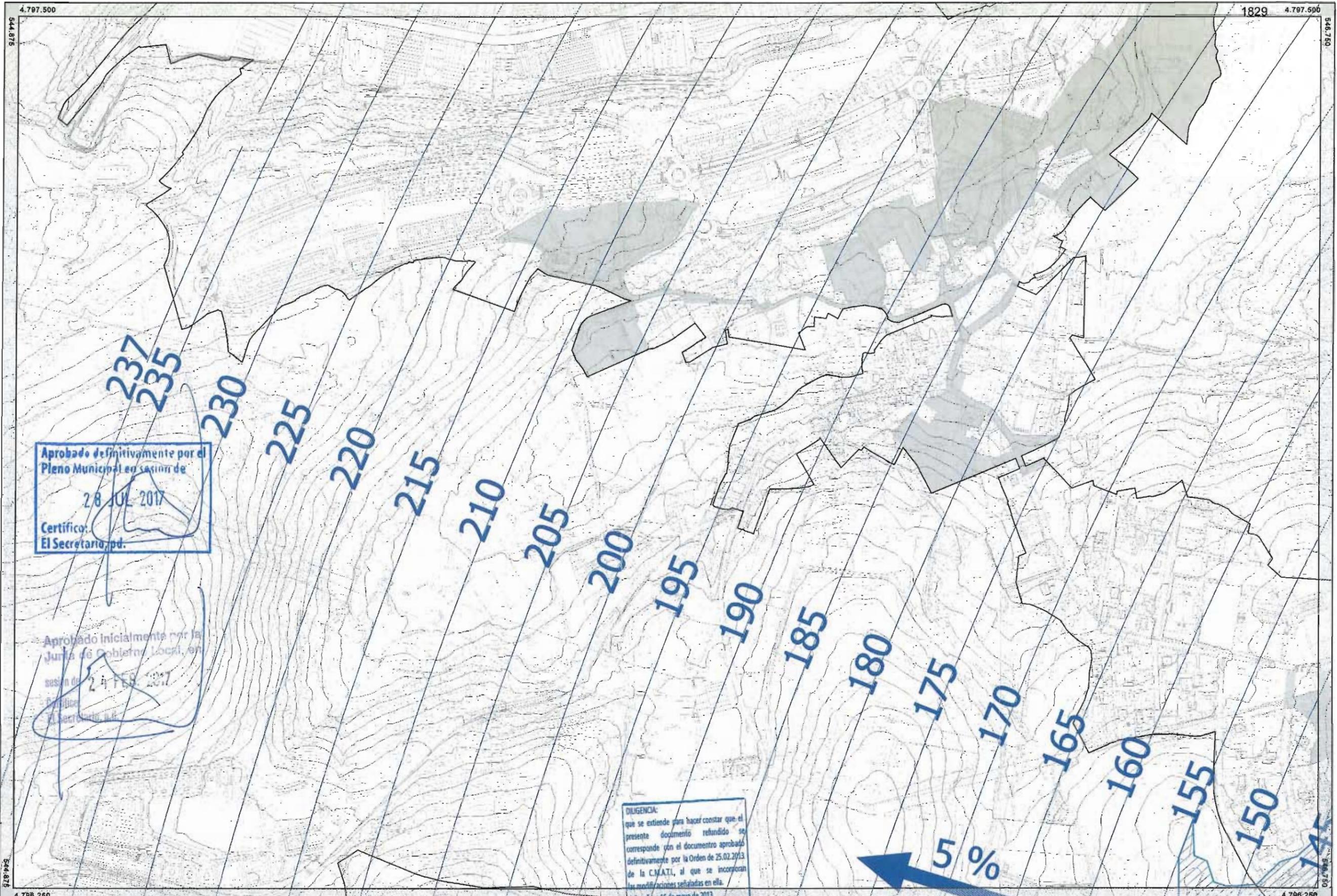
- 545,500 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 17 de Noviembre de 2016

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 FEB. 2017
 Certifico:
 El Secretario, p.d.



<p>TERMINO MUNICIPAL</p> <p>DELIMITACION DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE</p> <p>LIMITES INTERIORES DE LA RIBERA DEL IVA</p> <p>SERVIDUMBRE DE PROTECCION</p> <p>ZONA DE INFLUENCIA</p> <p>MARILLO URBANO</p>	<p>COCTAS</p> <p>SERVIDUMBRE DE TRANSITO</p> <p>PUERTOS</p> <p>SISTEMA GENERAL PORTUARIO</p> <p>LIMITES EXTERIORES ZONA PORTUARIA</p> <p>AGUAS</p> <p>CAUCE</p> <p>SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO</p> <p>ZONA DE POLICIA</p>	<p>RESERVA</p> <p>ZONA DE INTERVENCIÓN</p> <p>ZONA DE ALERTA</p> <p>FÁBRICA DE ALBANO</p> <p>SERVIDUMBRE</p> <p>DUESOLCITO</p> <p>SERVIDUMBRE</p> <p>LIMITES EDIFICACION</p>	<p>AERONÁUTICAS</p> <p>SUPERFICIE LIMITADORA CÓNCA</p> <p>VULNERACIÓN POR EL TERRESTRE</p> <p>VULNERACIÓN POR LA EDIFICACIÓN (Pb-1)</p> <p>VULNERACIÓN POR LA EDIFICACIÓN (Pb-2)</p>	<p>FERRICARRILES</p> <p>DOMINIO PUBLICO</p> <p>ZONA DE PROTECCION</p> <p>LIMITES EDIFICACION</p>	<p>CONCRETAS</p> <p>DOMINIO PUBLICO</p> <p>SERVIDUMBRE</p> <p>AFECCION</p> <p>LIMITES EDIFICACION</p> <p>DEARR</p> <p>PLANTAS BIOMÉTRICAS (CARRETERAS DEL ESTADO)</p>	<p>AMBITO DE PROTECCION</p> <p>ELEMENTO DE PROTECCION ARQUEOLÓGICA</p> <p>CONTORNOS DE PROTECCION</p>	<p>HOJA: 024</p> <p>ESCALA: A3 1:5.000, A1 1:2.500</p> <p>AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA CONCELLO DA CORUÑA</p> <p>PGOM 2013 TEXTO REFUNDIDO</p> <p>SERVIDUMBRES</p> <p>Marzo 2013 PLANO: 08</p>
--	--	---	---	---	--	--	--



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
 Certifico: El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 FEB 2017
 Certifico: El Secretario, pd.

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
 Alejandro Ramon Antelo Martinez

<ul style="list-style-type: none"> TERMINO MUNICIPAL DELINE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE LMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR SERVIDUMBRE DE PROTECCION PUELO URBANO 	<ul style="list-style-type: none"> PUELO URBANO NO CONSOLIDADO (PUNO) PUELO URBANO DE DELIMITADO (PAD) PUELO URBANO DE HOMEN TRANSITORIO (QUIT) 	<ul style="list-style-type: none"> SUPERFICIE CONICA SUPERFICIE HORIZONTAL AMBITO DE VALORACION POR EL TERMINO 	<ul style="list-style-type: none"> AMBITO DE PROTECCION ELIMINO DE PROTECCION ANARQUELOGICA ESTABO DE PROTECCION
--	--	---	---

	HOJA: 024	Ayuntamiento de A Coruña Concello da Coruña
	ESCALA: A3 1:5.000 A1 1:2.500	
SERVIDUMBRES AERONAUTICAS		Marzo 2013 PLANO: 09

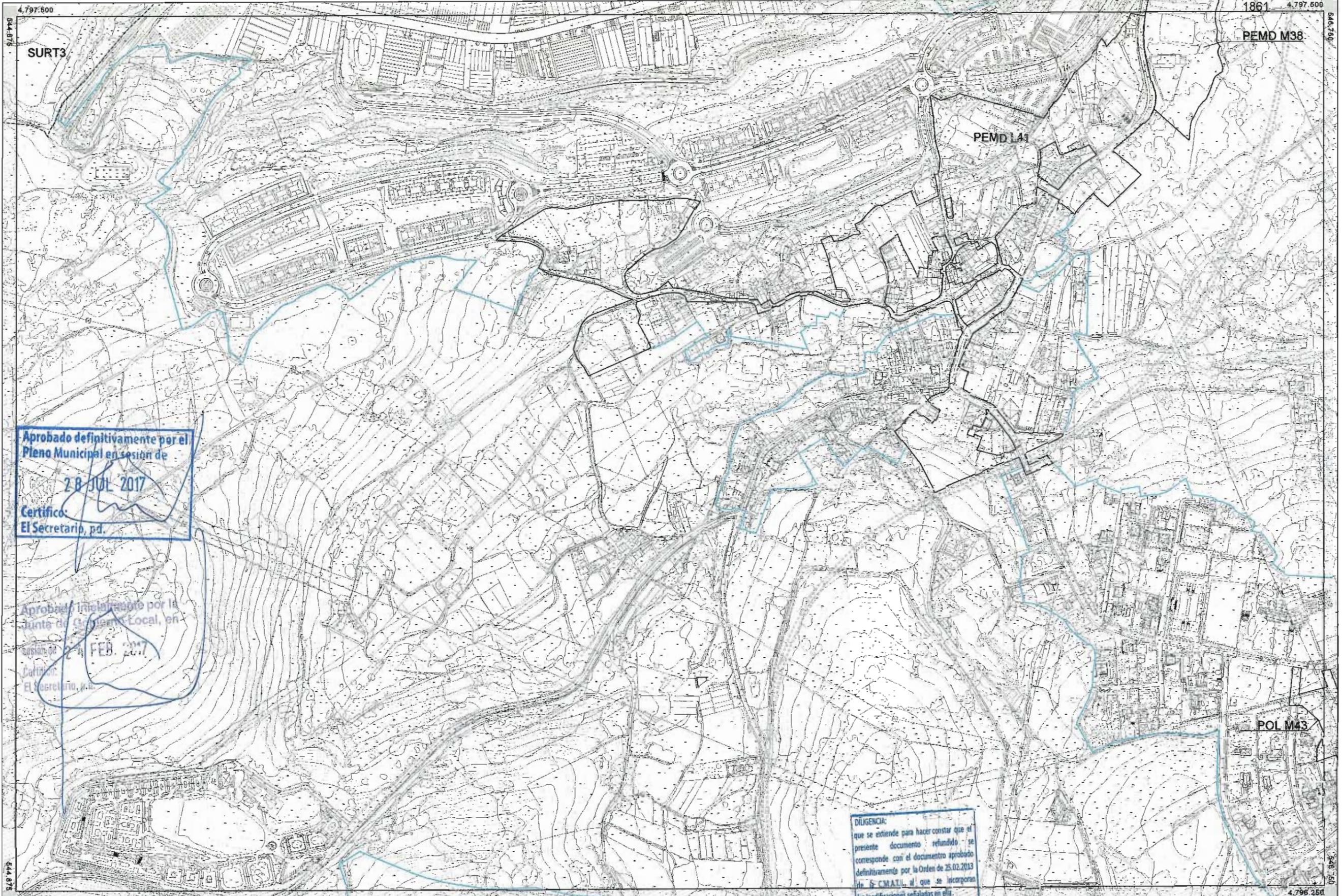


Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
 Certifico: El Secretario, p.d.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 FEB. 2017
 Certifico: El Secretario, p.d.

DILIGENCIA:
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en el mismo.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
 Alejandro Tamon Antelo Martínez

LÍMITES - - - - - TÉRMINO MUNICIPAL - - - - - DESLINDE DE D. P. MARÍTIMO-TERRESTRE - - - - - LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR - - - - - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN - - - - - ZONA DE INFLUENCIA	ID. ELEMENTOS CH CONJUNTO HISTÓRICO AR ARQUEOLÓGICO CS CAMINO DE SANTIAGO TH TORRE DE HÉRCULES ET ETNOGRÁFICO AR ARQUITECTÓNICO	CONJUNTO HISTÓRICO - - - - - DELIMITACIÓN ZONA PRIMERA - - - - - ZONA RESPETO ZONA PRIMERA - - - - - DELIMITACIÓN ZONA SEGUNDA - - - - - ZONA RESPETO ZONA SEGUNDA - - - - - ZONA TERCERA ELEM. AISLADOS	ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS PROTECCIÓN GRADO I PROTECCIÓN GRADO II PROTECCIÓN GRADO III CONTORNO DE PROTECCIÓN	CAMINO DE SANTIAGO - - - - - CAMINO DE SANTIAGO TORRE DE HÉRCULES - - - - - ELEMENTO PROTEGIDO - - - - - ZONA CORE - - - - - ZONA BUFFER	ELEMENTOS ETNOGRÁFICOS PROTECCIÓN GRADO I PROTECCIÓN GRADO II CONTORNO DE PROTECCIÓN	ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS PROTECCIÓN INTEGRAL (I) ESTRUCTURAL (II) PROTECCIÓN AMBIENTAL (III) CONTORNO DE PROTECCIÓN	HOJA: 116 ESCALA: A3 1:2.000 A1 1:1.000	Ayuntamiento de A Coruña Cónceilo da Coruña Servicio de Urbanismo PGOM 2009 CATALOGO FECHA: OCT. 2011 PLANO: 10
--	--	--	---	---	--	---	---	---



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
 Certifico: El Secretario, p.d.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 FEB 2017
 Certifico: El Secretario, p.d.

DILIGENCIA:
 que se entiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 (I.O. CMATII), al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013
 El Oficial Mayor
 Alejandro Ramón Antelo Martínez

HOJA: **024**

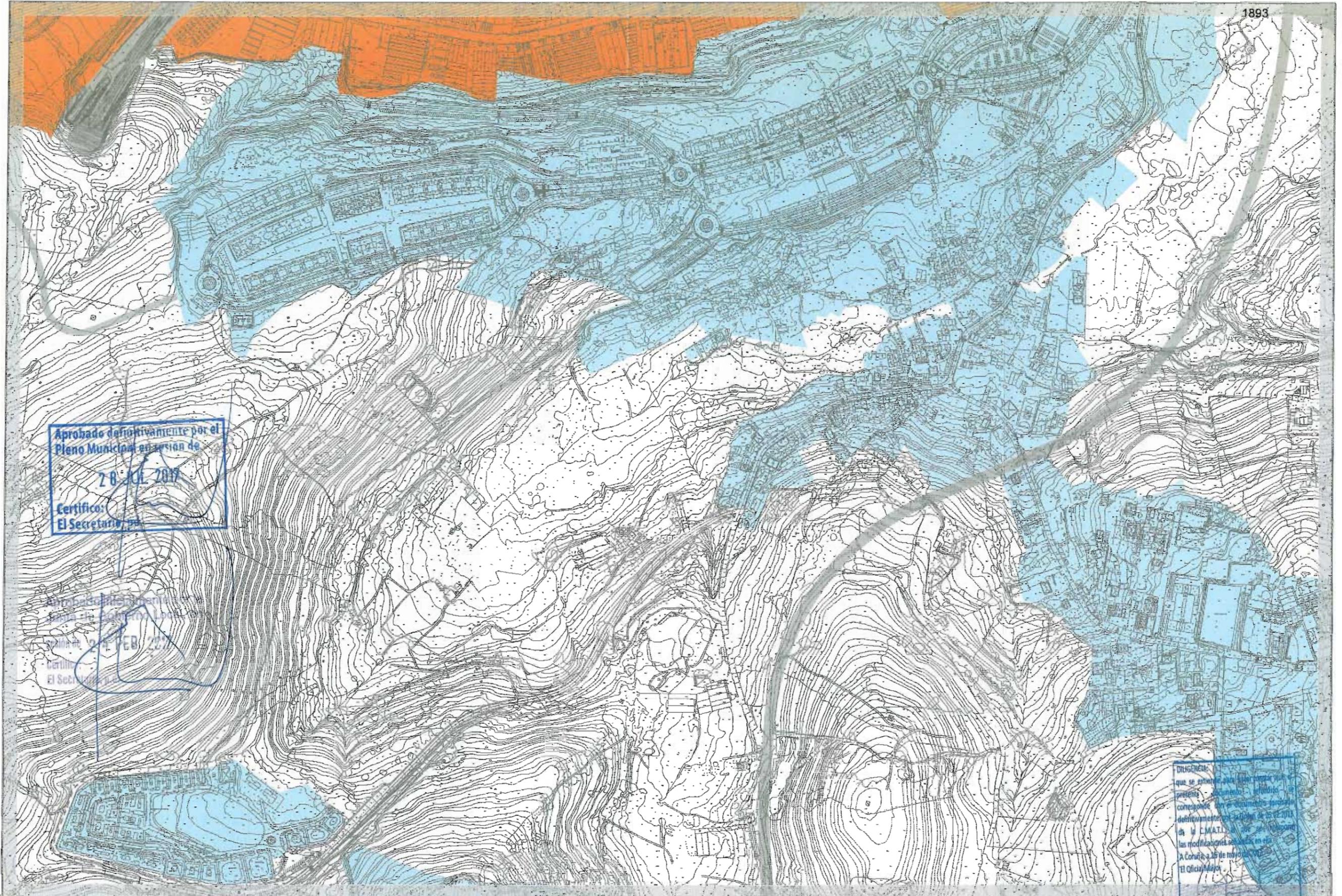
ESCALA
 A3 1:5.000
 A1 1:2.500

Ayuntamiento de A Coruña
 Concello da Coruña

PGOM 2013
 TEXTO REFUNDIDO

SERVIDUMBRES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

Marzo 2013
 PLANO **011**



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2013
 Certifico: El Secretario

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 24 FEB 2013
 Certifico: El Secretario

Declaro que se autoriza para ser usada en presente documento el dibujo correspondiente con el documento aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de la CMATJ en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2013, en la modificación realizada en el Pleno Municipal de la Corporación de Mayo de 2013.
 El Oficial Mayor

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
RESIDENCIAL	65	65	55
INDUSTRIAL	75	75	65
RECREATIVO Y ESPECTÁCULOS	73	73	63

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	Objetivos de Calidad Acústica dB(A)		
	Ld 7-19H	Le 19-23H	Ln 23-7H
TERCIARIO	70	70	65
SANITARIO, DOCENTE Y CULTURAL	60	60	50
ESPACIOS NATURALES	55	55	45

HOJA: 24

ESCALA: A3 1:5.000
A1 1:2.500

Ayuntamiento de A Coruña
 Concello de Boqueixón Antec. Plano de Urbanismo

PGOM 2013
 TEXTO REFUNDIDO

ÁREAS DE ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

Marzo 2013

PLANO 012

**ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA DONDE SE UBICARÁ EL
CEIP DE NUEVO MESOIRO, A CORUÑA.**

PROMOTOR: CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. XUNTA DE GALICIA.

3.- PLANOS

ED.01.- SITUACIÓN

ED.02.- TOPOGRÁFICO

ED.03.- ALINEACIÓN Y ACCESIBILIDAD

ED.04.- PLANTA BAJA

ED.05.- PLANTA ALTA

ED.06.- ALZADOS, ALINEACIONES Y RASANTES

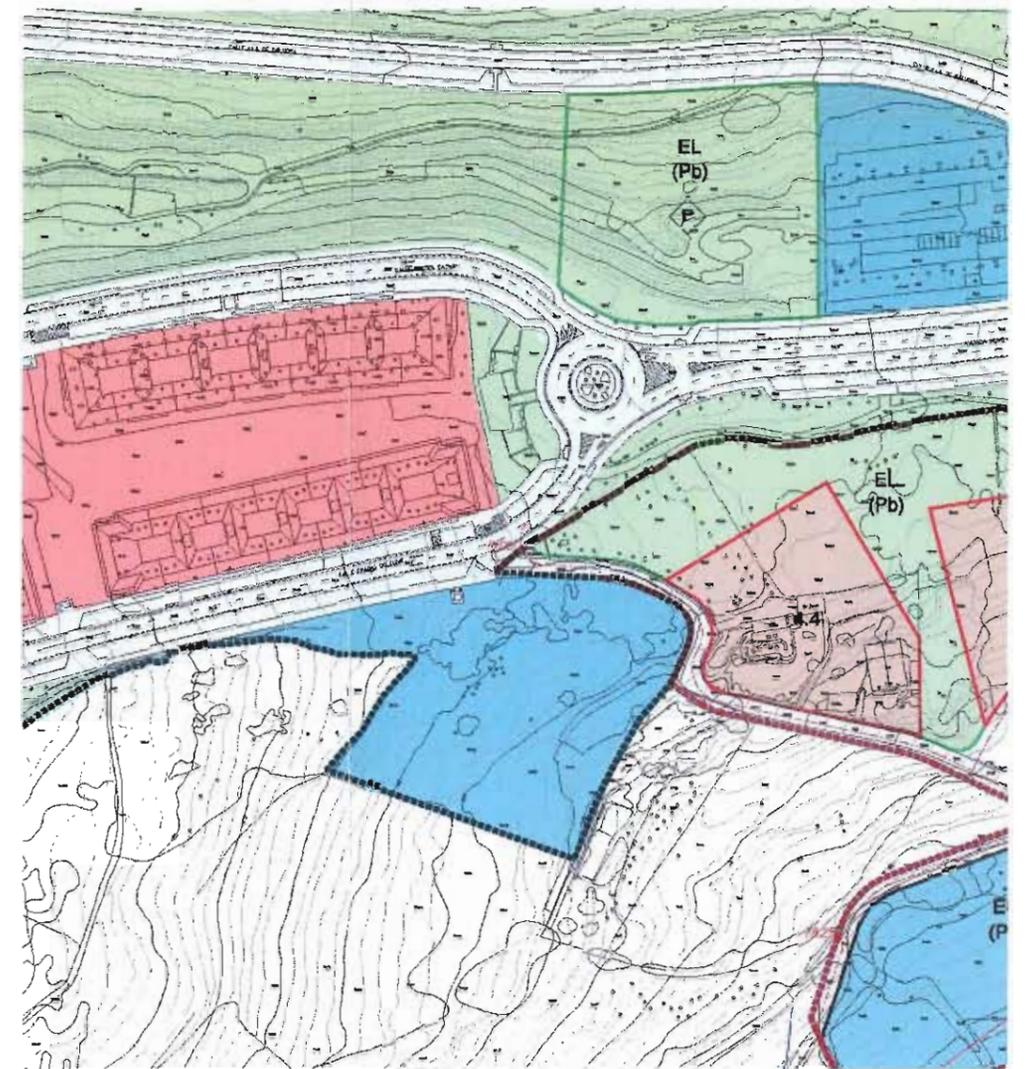
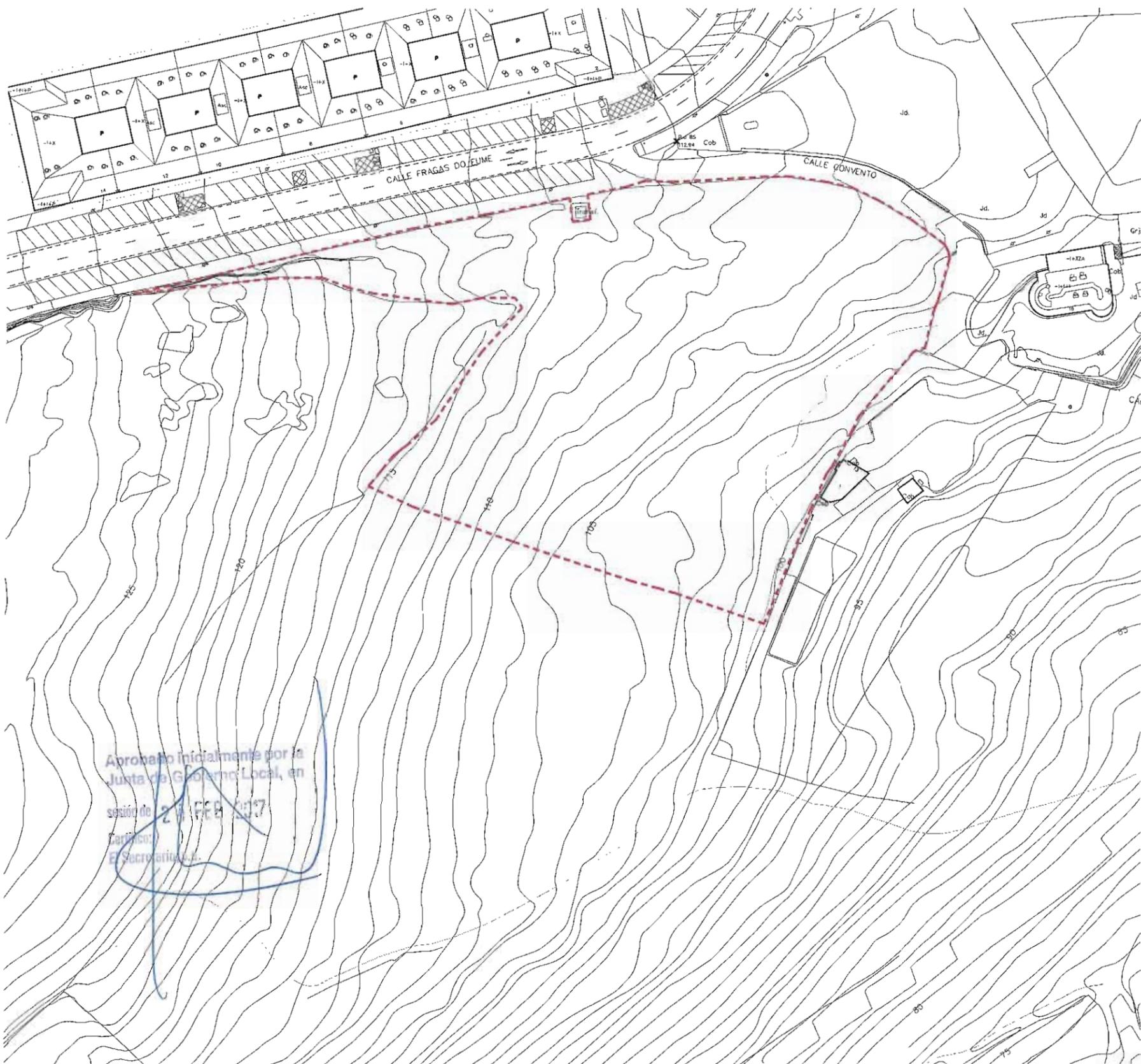
ED.07.- AFECCIÓN AERONÁUTICA

ED.08.- VOLUMETRÍA

ED.09.- SOLEAMIENTO

Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, pd.



Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.



----- ÁREA OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

PLANEAMIENTO VIGENTE	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE LA CORUÑA
CLASE DEL SUELO	SUELO URBANO
NORMA ZONAL	8 EQUIPAMIENTOS
PARCELA	DOTACIONAL
EQUIPAMIENTO	EDUCATIVO
TITULARIDAD	PÚBLICA

ARQUITECTOS
JUAN R. IGLESIAS BABÍO

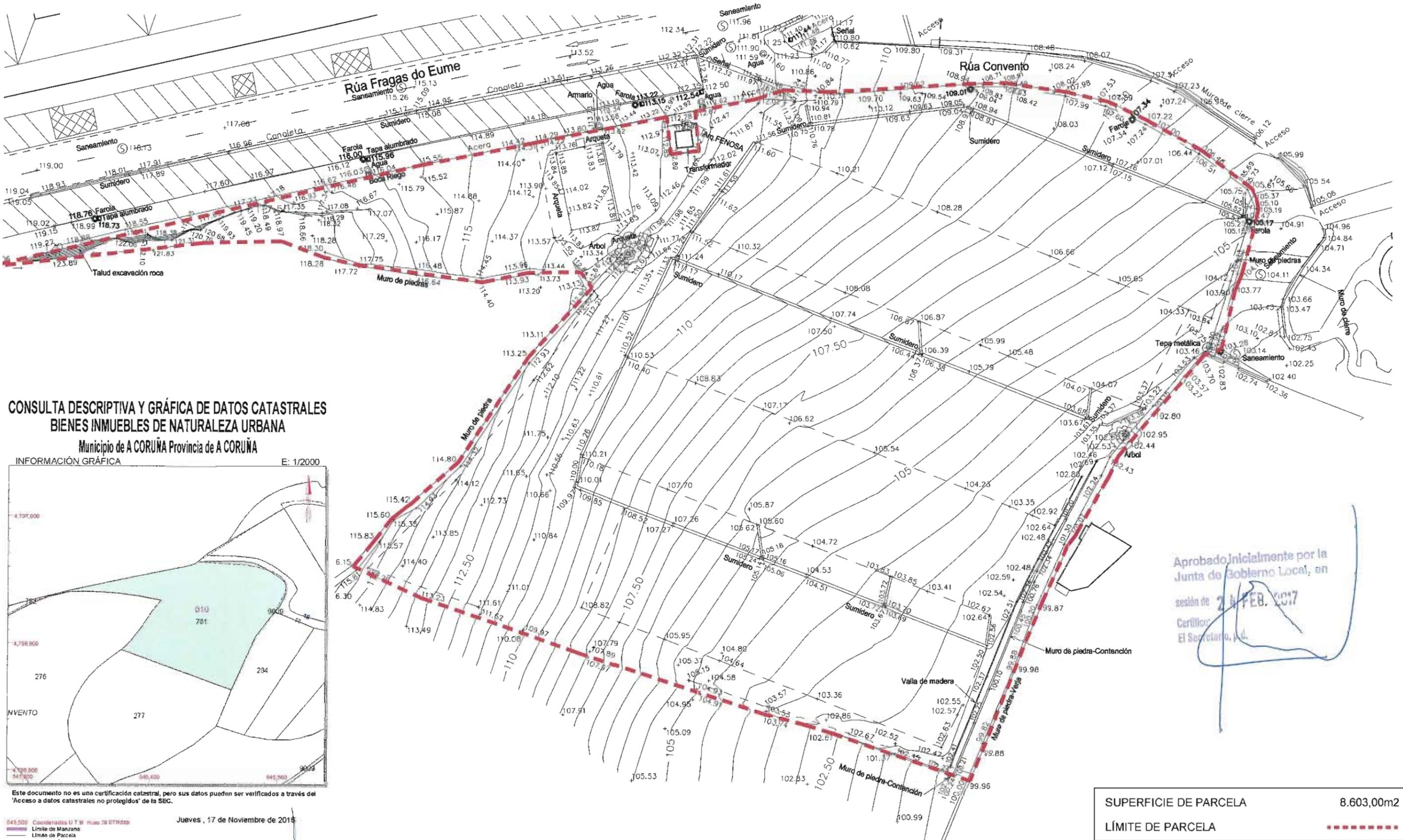
IVAN LOPEZ VEIGA
IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.
C/24 RODRÍGUEZ PILES A CORUÑA 15101

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA

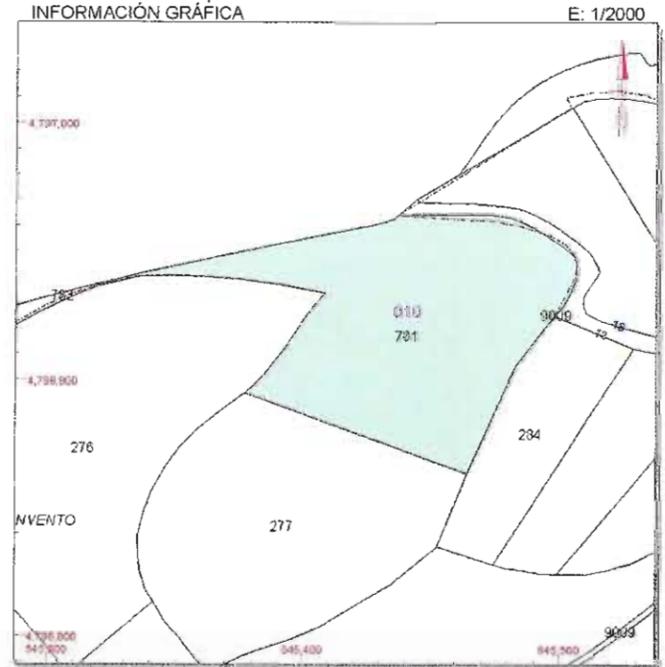
ESTUDIO DE DETALLE
NUEVO CEIP MESOIRO

PLANO: SITUACIÓN

PLANO: 01
ED-01
FECHA: DICIEMBRE-2016
ESCALA: A3: 1/1000



CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
 Municipio de A CORUÑA Provincia de A CORUÑA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

045,500 Coordenadas U.T.M. NAD 56
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela

Jueves, 17 de Noviembre de 2016

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 FEB. 2017
 Certifico: El Secretario, pd.

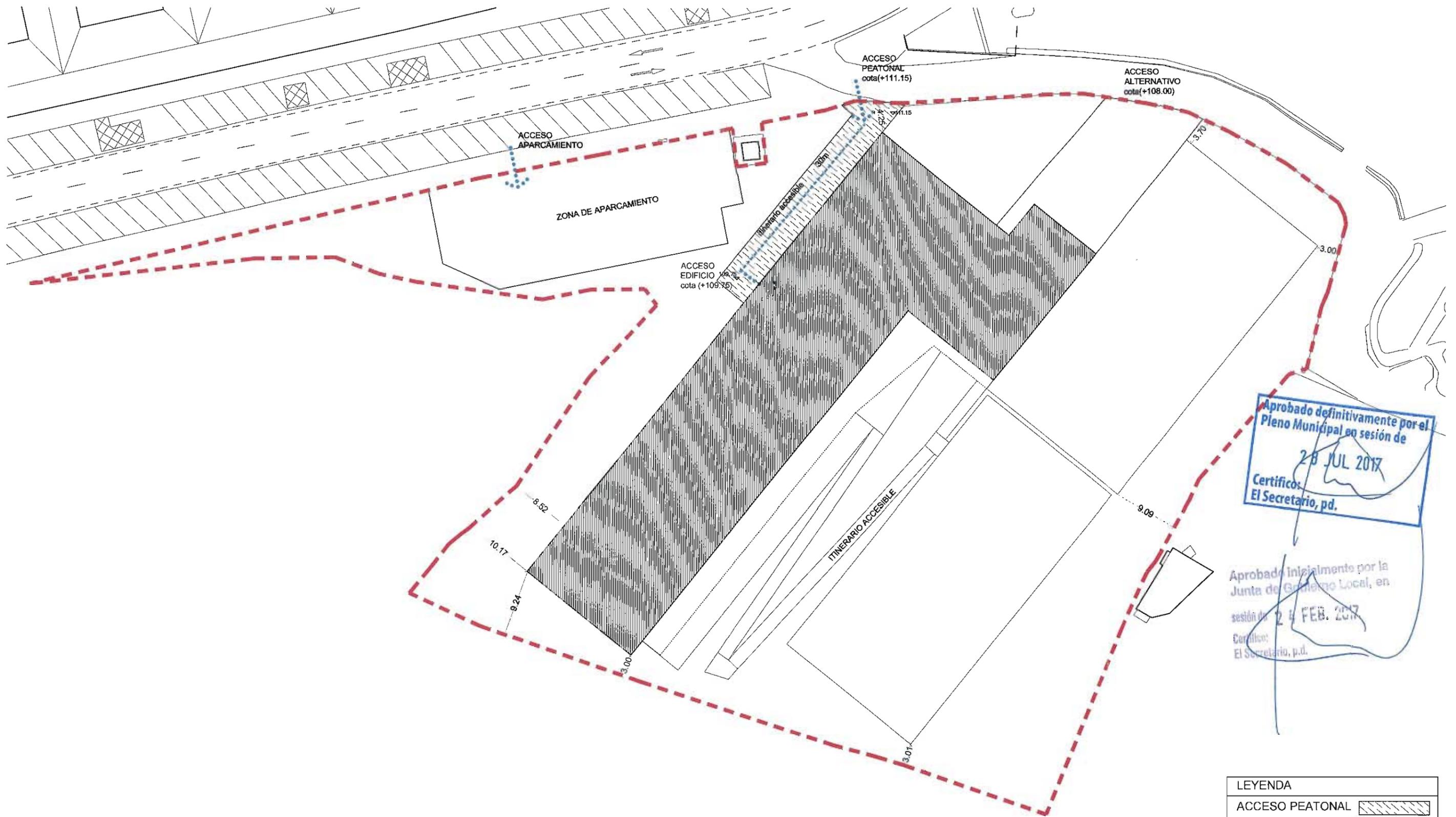
SUPERFICIE DE PARCELA 8.603,00m²
 LÍMITE DE PARCELA -----

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 2/8 JUL 2017
 Certifico: El Secretario, pd.

ARQUITECTOS
 JUAN R. IGLESIAS BABÍO
 IVAN LOPEZ VEIGA
 IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
 C/San Roque 14-23 PL. 2ª A CORUÑA

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA
 ESTUDIO DE DETALLE
 NUEVO CEIP MESOIRO
 PLANO TOPOGRÁFICO

PLANO: 02
ED-02
 FECHA: DICIEMBRE-2016
 ESCALA: A3: 1/500



Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.

LEYENDA	
ACCESO PEATONAL	
EDIFICIO	
LÍMITE DE PARCELA	

ARQUITECTOS
JUAN R. IGLESIAS BABÍO

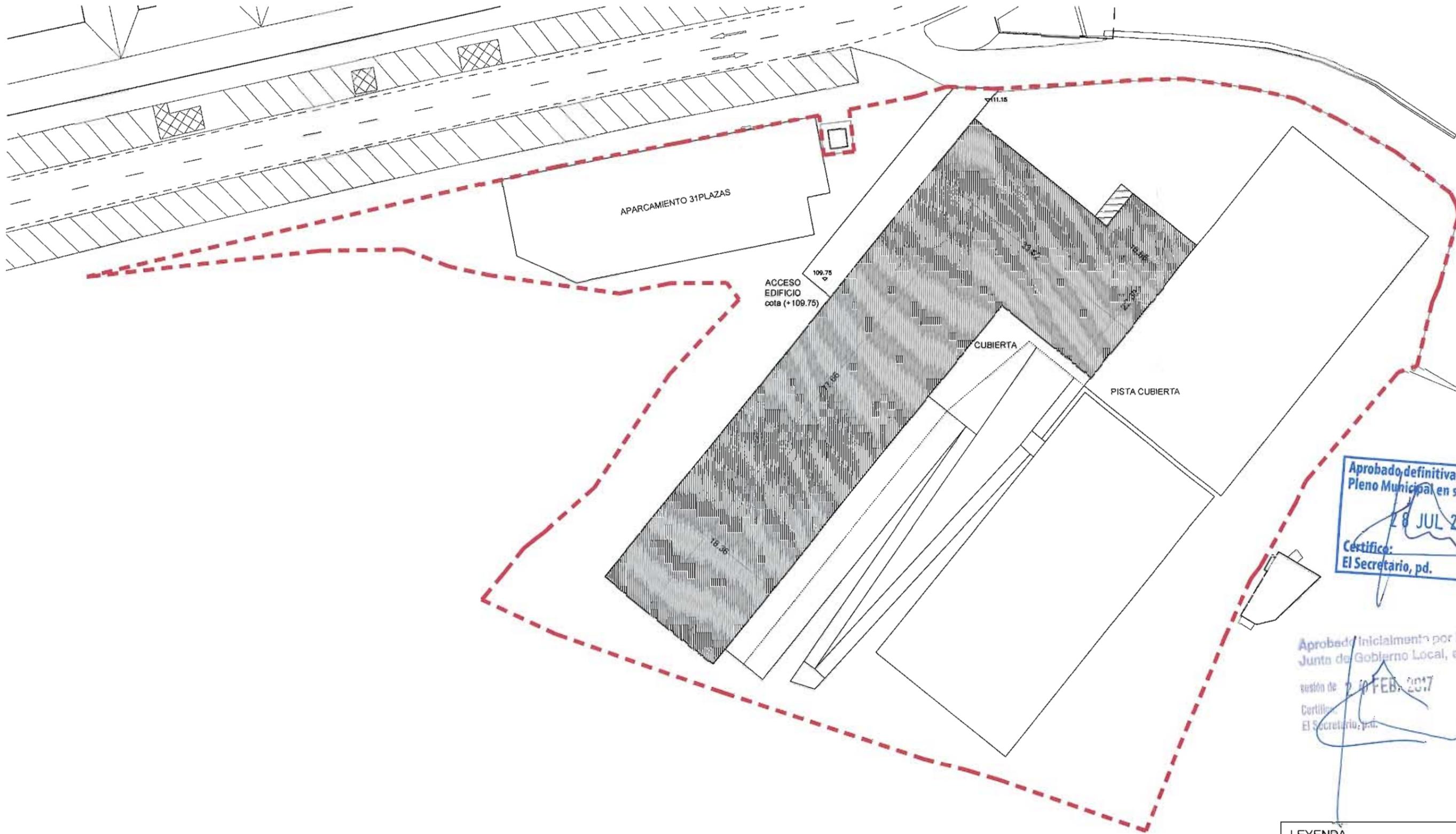
IVAN LOPEZ VEIGA
IGLESIAS_VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
C/DEVA 100010101 15100 A CORUÑA

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION
E ORDENACION UNIVERSITARIA

ESTUDIO DE DETALLE
NUEVO CEIP MESOIRO

PLANO:
ALINEACIÓN Y ACCESIBILIDAD

PLANO: 03
ED-03
FECHA
DICIEMBRE-2016
ESCALA
A3: 1/500

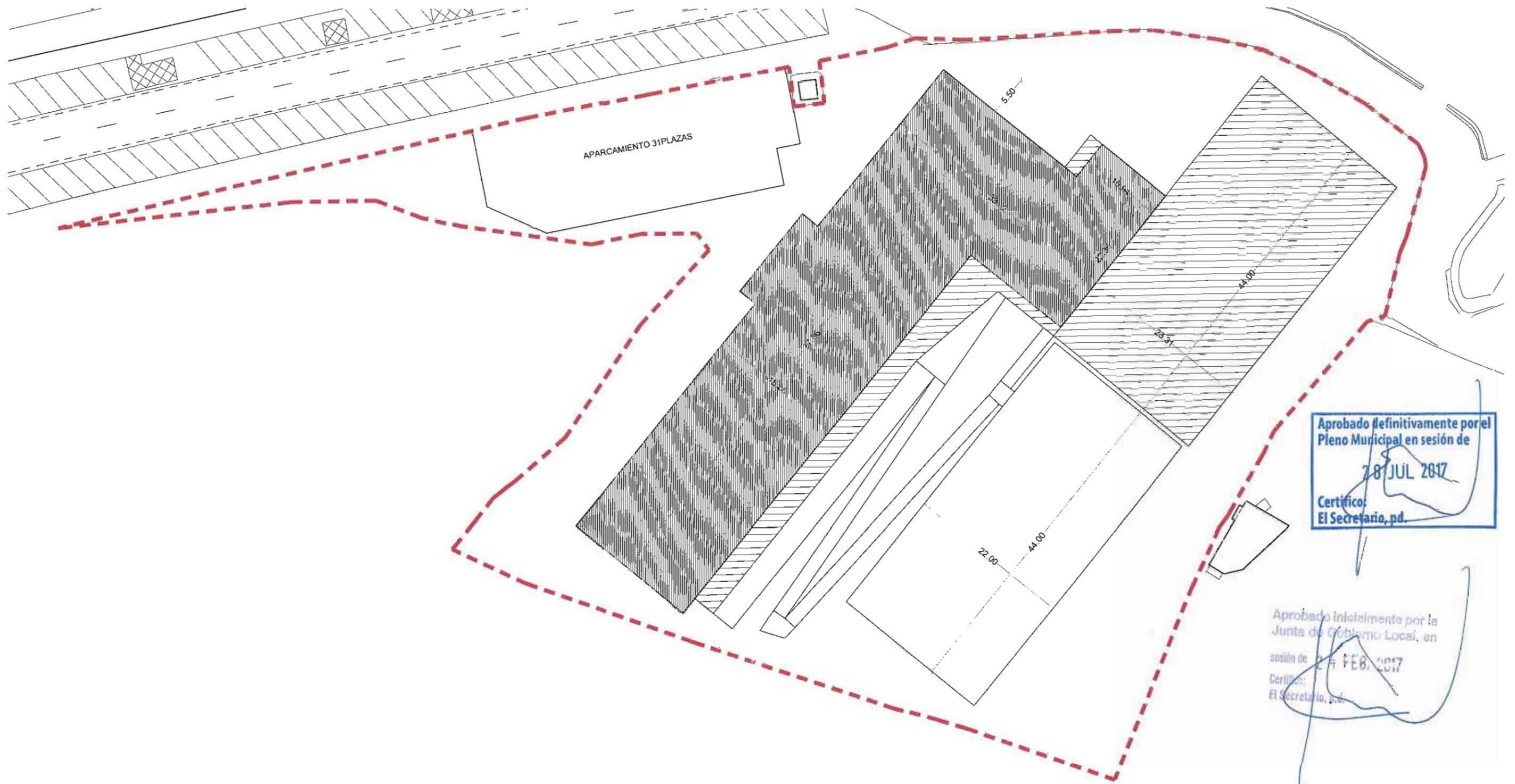


Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
 Certifico:
 El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 FEB 2017
 Certifico:
 El Secretario, pd.

LEYENDA	
EDIFICIO	
LÍMITE DE PARCELA	

ARQUITECTOS JUAN R. IGLESIAS BABÍO IVAN LOPEZ VEIGA <small>IGLESIAS_VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.</small>	 XUNTA DE GALICIA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA	PLANO: 04
		ED-04
ESTUDIO DE DETALLE NUEVO CEIP MESOIRO		FECHA DICIEMBRE-2016
PLANO: PLANTA BAJA		ESCALA A3: 1/500



Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

LEYENDA	
CUBIERTA	
EDIFICIO	
LÍMITE DE PARCELA	

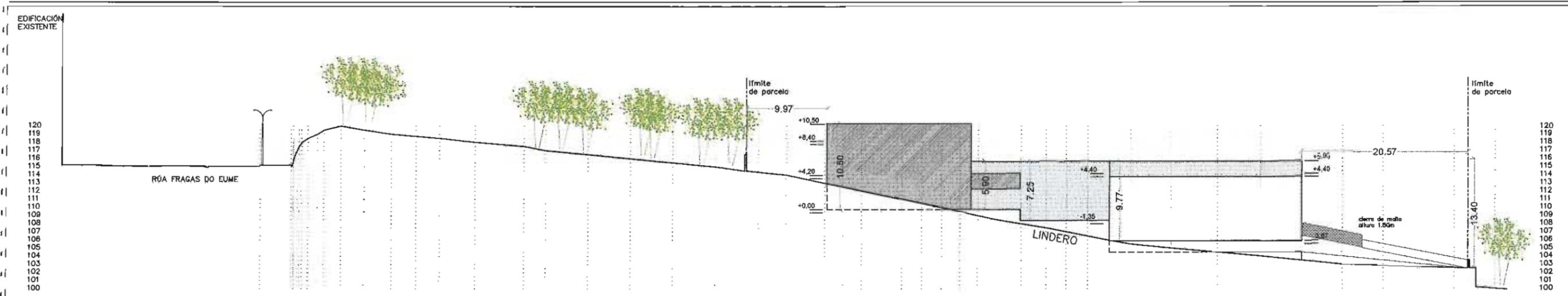
ARQUITECTOS
JUAN R. IGUESIAS BABIO

IVAN LOPEZ VEIGA
IGUESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
C/ARTURO SÁENZ 15-20 PLAZA VIGÓN 15101 AMBROSIO

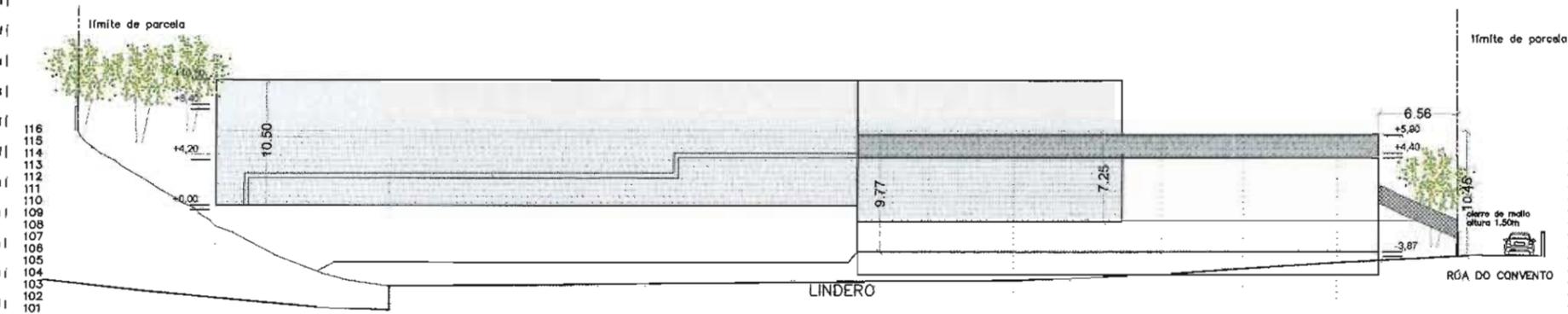
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACION
E ORDENACION UNIVERSITARIA
ESTUDIO DE DETALLE
NUEVO CEIP MESOIRO
PLANO:
PLANTAS ALTA

PLANO: 05
ED-05
FECHA
DICIEMBRE-2016
ESCALA
A3: 1/500

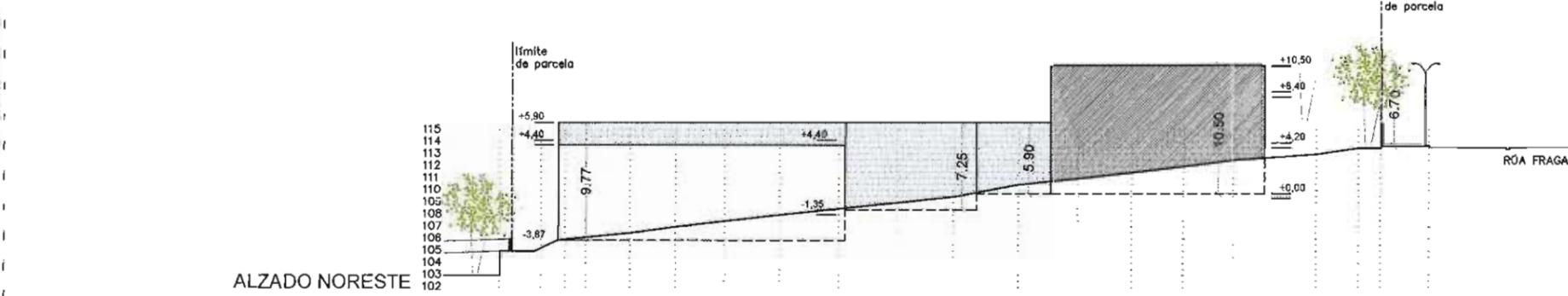




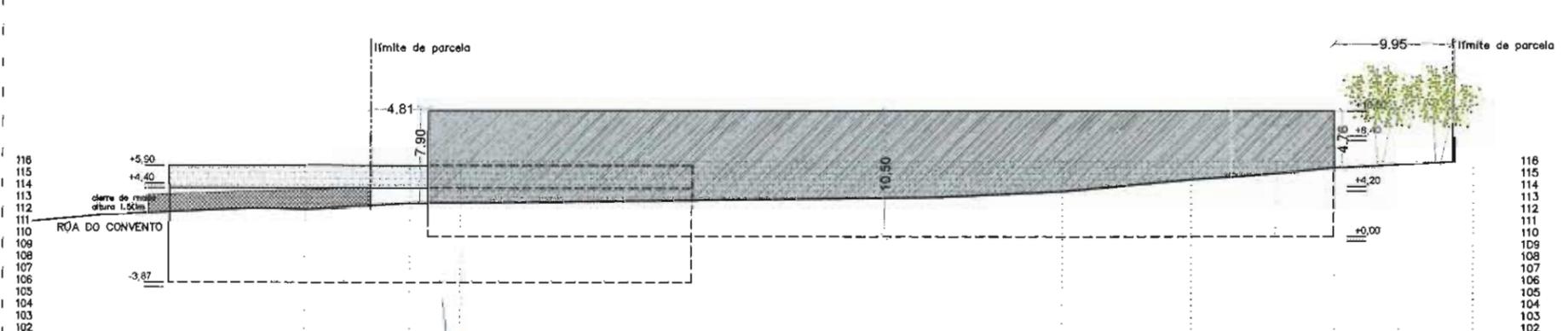
ALZADO SUROESTE



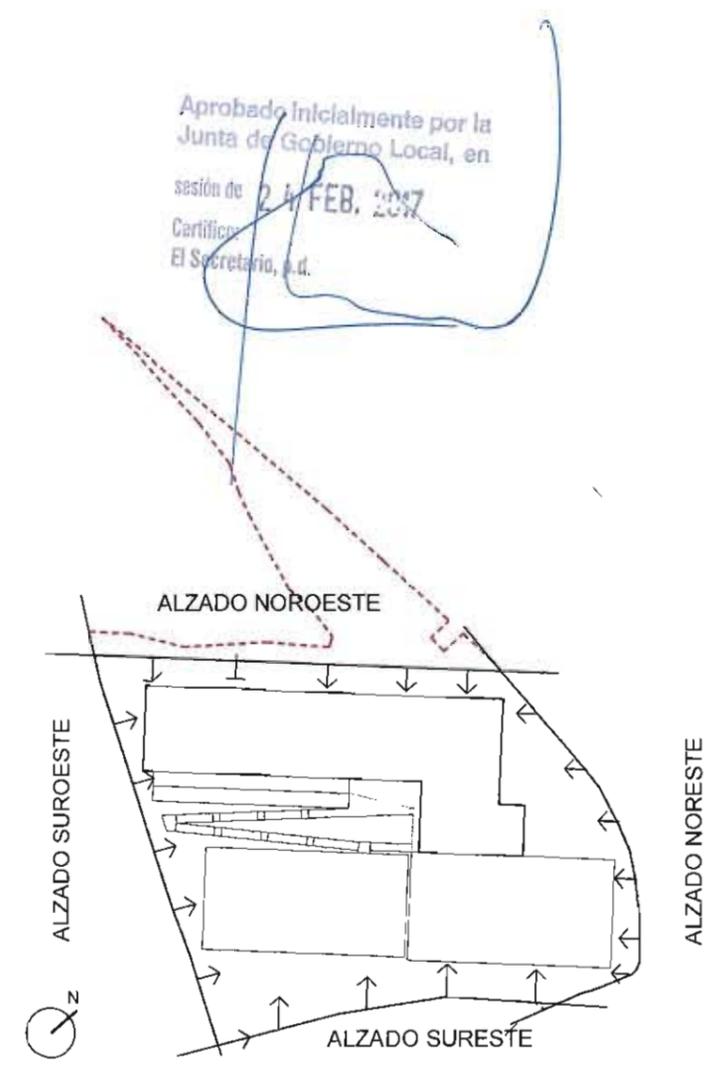
ALZADO SURESTE



ALZADO NORESTE



ALZADO NOROESTE



Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 FEB. 2017
 Certificado: El Secretario, s.d.

Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
 Certifico: El Secretario, pd.

ARQUITECTOS
 JUAN R. IGLESIAS BABÍO
 IVAN LOPEZ VEIGA
 SOLESIAS_VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
 C/ENXANADA 14-17 P. LOCAL ACCESIBLE 36201 Pontevedra

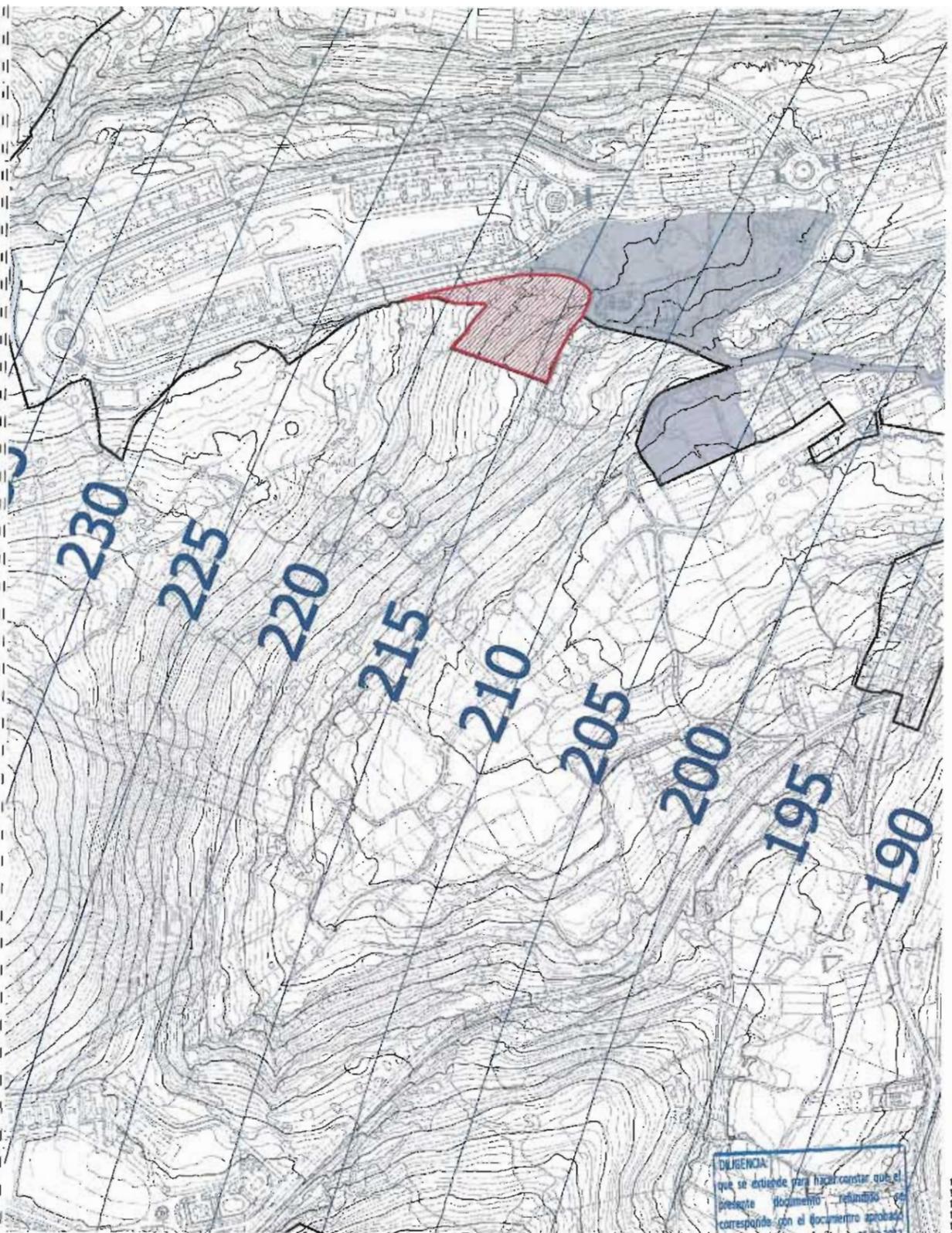
XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA
 ESTUDIO DE DETALLE
 NUEVO CEIP MESOIRO
 PLANO:
 ALINEACIONES Y RASANTES

PLANO: 06
ED-06
 FECHA: DICIEMBRE-2016
 ESCALA: A3: 1/500

SERVIDUMBRE ACÚSTICA

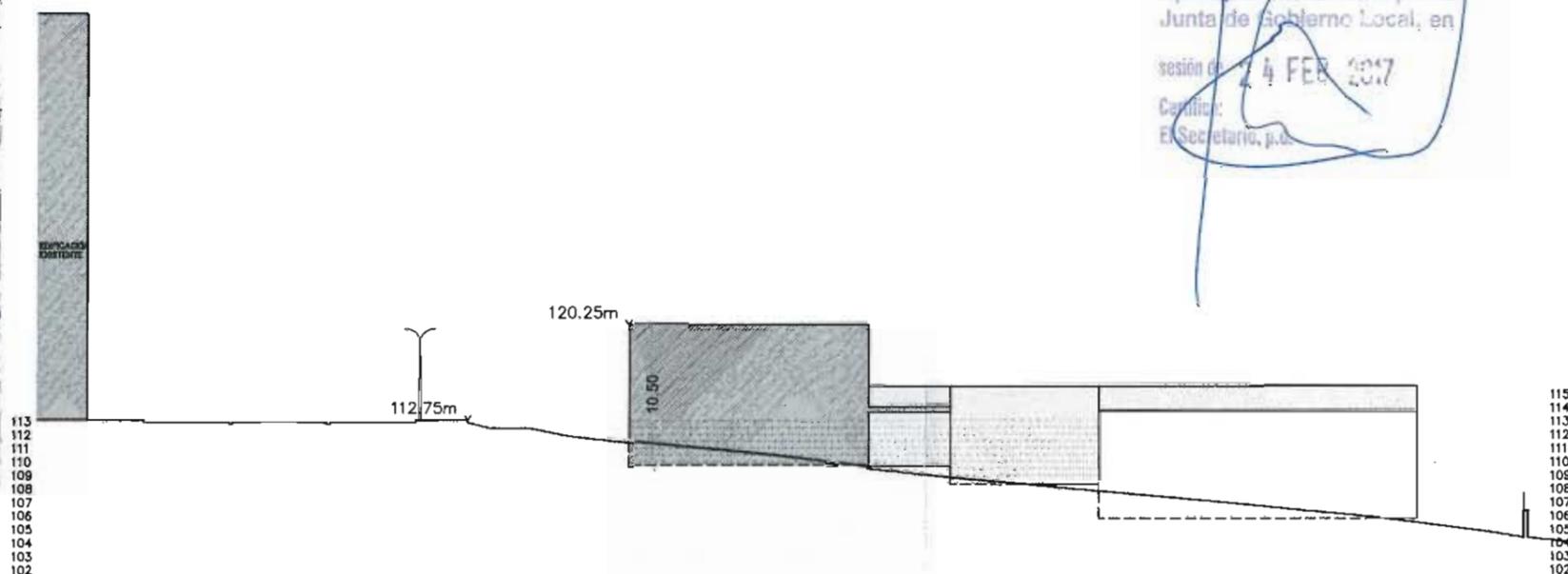
cota +220

cota +215

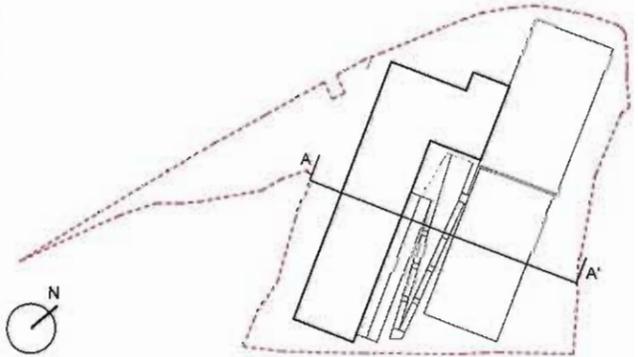


Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 28 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 FEB 2017
Certifico:
El Secretario, p.d.



SECCIÓN AA'



ARQUITECTOS:
JUAN R. IGLESIAS BABÍO

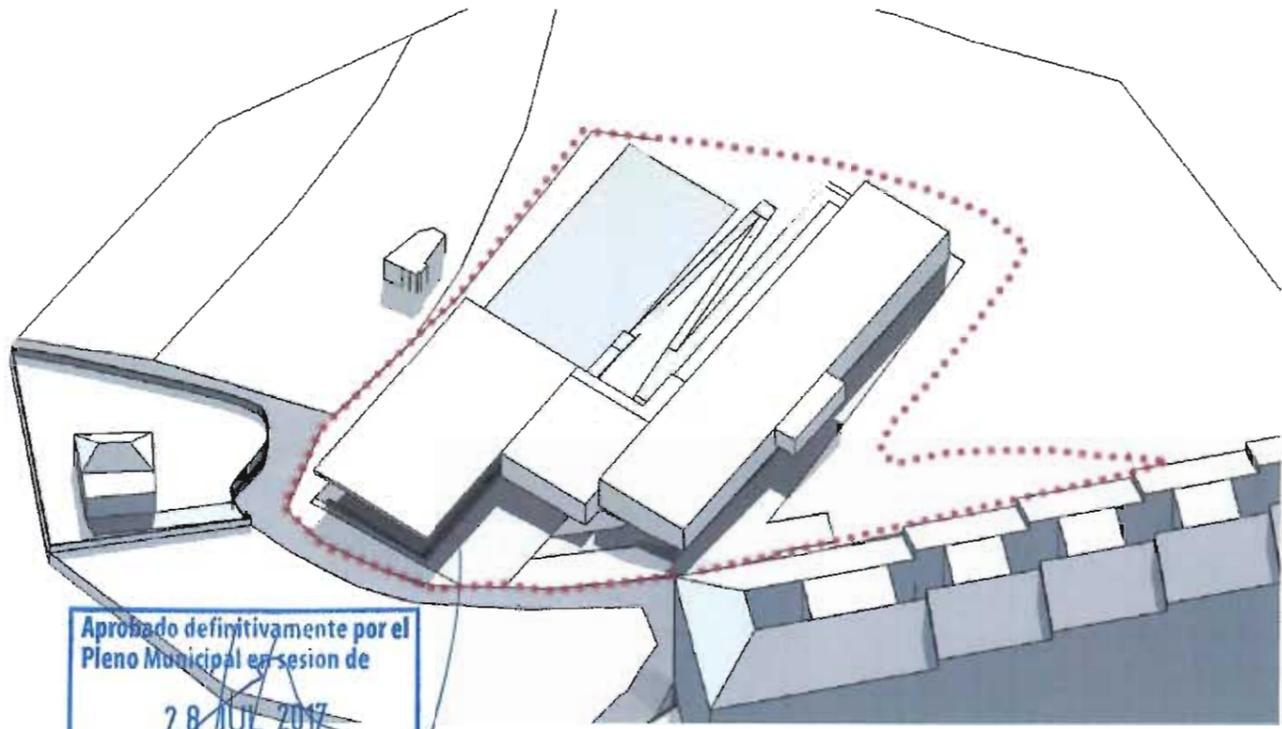
IVAN LÓPEZ VEIGA
IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
C/ALBA DE TÁRRAGA, 10-22

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA

ESTUDIO DE DETALLE
NUEVO CEIP MESOIRO

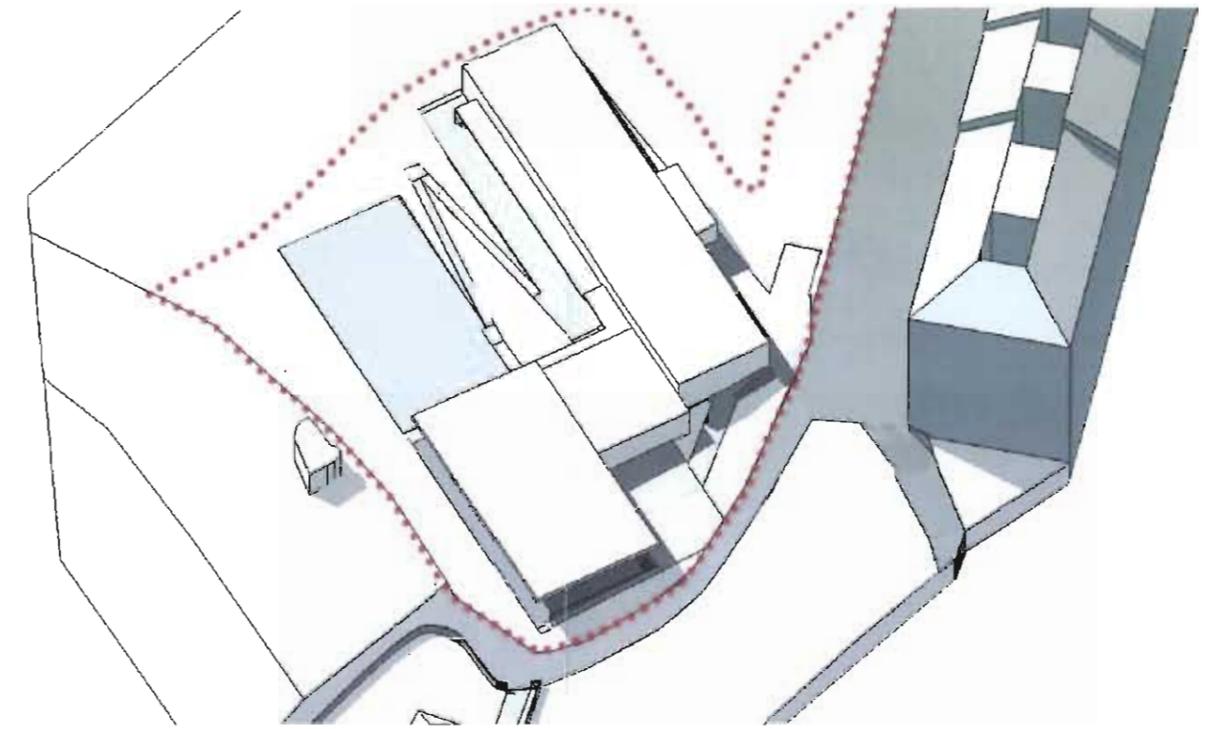
PLANO:
AFECCIÓN AERONÁUTICA

PLANO: 07
ED-07
FECHA: DICIEMBRE-2016
ESCALA: A3: 1/500

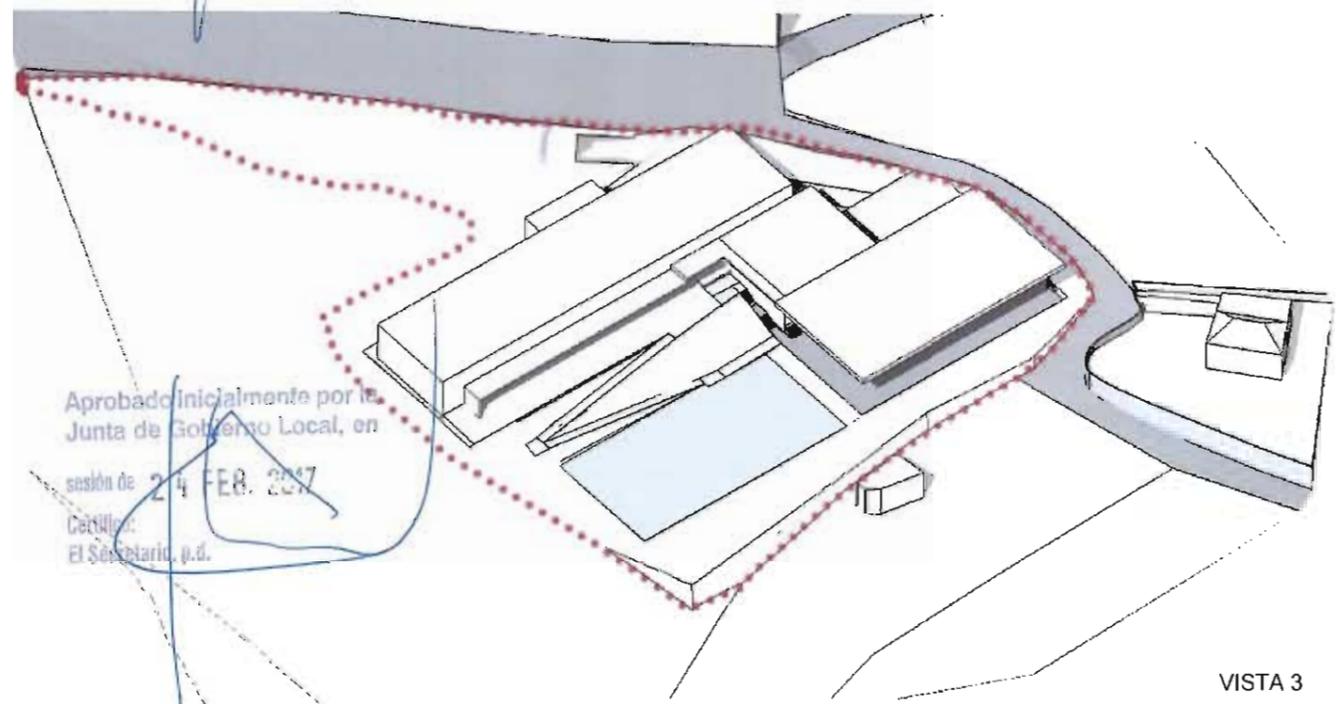


Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de
28 JUL 2017
 Certifico:
 El Secretario, pd.

VISTA 1

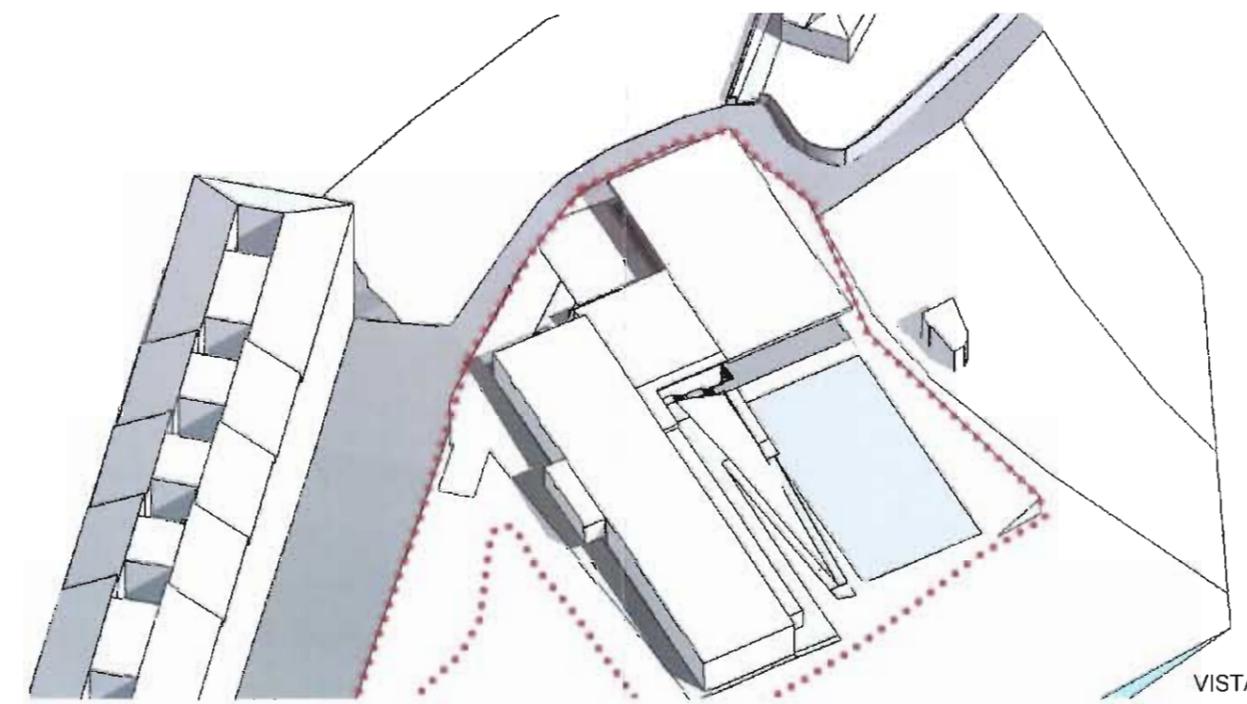


VISTA 2

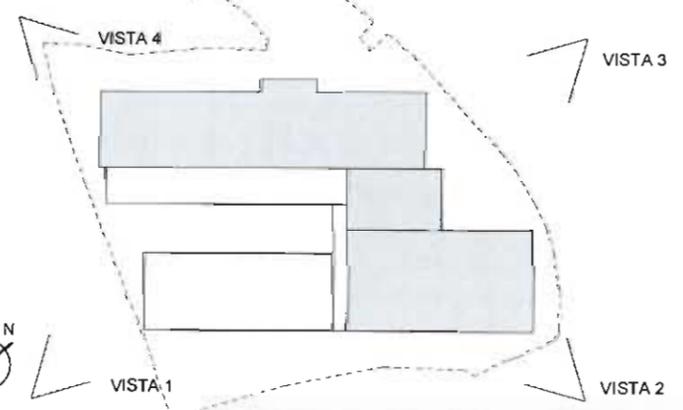


Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de
24 FEB. 2017
 Certifico:
 El Secretario, p.d.

VISTA 3



VISTA 4



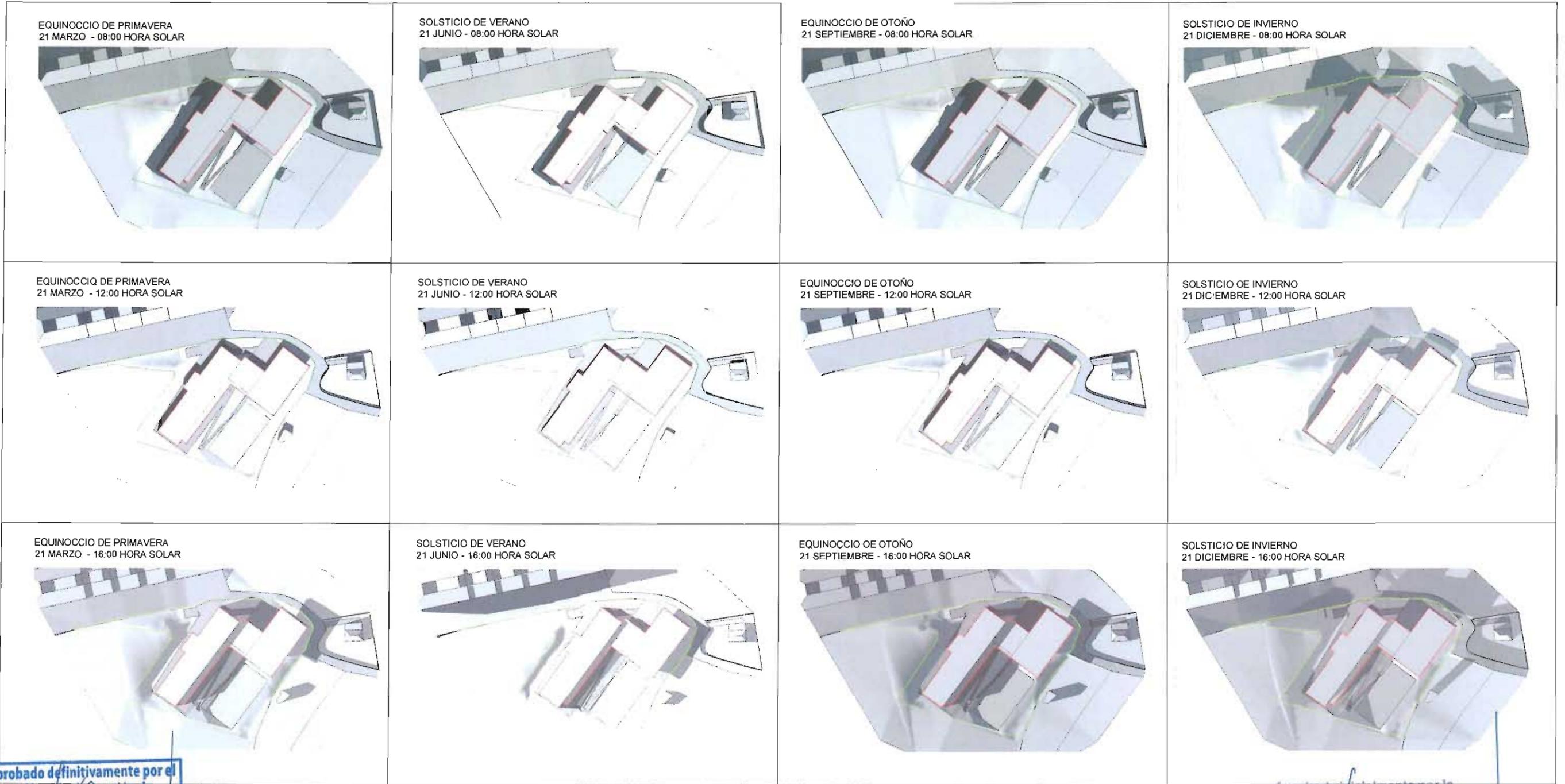
ARQUITECTOS
 JUAN R. IGLESIAS BABÍO
 IVAN LÓPEZ VEIGA
 IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.
 DISTRITO DE SAN CAYETANO, S/N, 36201, OLESA, P.O. 36201, OLESA, P.O.

XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ESTUDIO DE DETALLE
 NUEVO CEIP MESOIRO

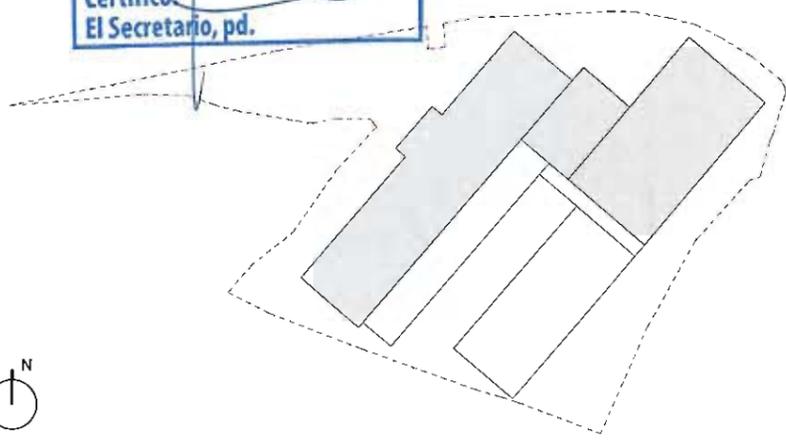
PLANO:
VOLUMETRÍA

PLANO: 08
ED-08
 FECHA
 DICIEMBRE-2016
 ESCALA
 A3: S/N



Aprobado definitivamente por el
Pleno Municipal en sesión de
20 JUL 2017
Certifico:
El Secretario, pd.

Aprobado inicialmente por la
Junta de Gobierno Local, en
sesión de 24 FEB. 2017
Certifico:
El Secretario, pd.



<p>ARQUITECTOS JUAN R. IGLESIAS BABÍO IVAN LÓPEZ VEIGA IGLESIAS VEIGA ARQUITECTOS S.L.P.</p>	<p>XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA</p>	<p>PLANO: 09 ED-09</p>
<p>ESTUDIO DE DETALLE NUEVO CEIP MESOIRO</p>		<p>FECHA DICIEMBRE-2016</p>
<p>PLANO: SOLEAMIENTO</p>		<p>ESCALA A3: S/N</p>